

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2.015.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz. (Se incorpora iniciada la sesión)

D. Alejandro Arias Díez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente:

(Interventora)

D^a Vanessa Mateo Heredero

TAG

D. José Luis Royo Nogueras

Arquitecto:

D. Antonio Arias Pérez

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la corporación el pasado 28 de julio:

Sr. Alcalde:

Página 4: horario del punto limpio: informa que a partir de ahora el horario de este servicio será de 11 a 14 horas de lunes a domingos.

Sra. París Cornejo

Página 50: La piscina se va a cerrar el 1 de agosto por la mañana de 9 a 13 horas por una fiesta infantil.

Sr. Fernández Borreguero

Página 27: Incorporar el estado de ejecución del presupuesto al Acta, como ya propuso en su intervención.

Sr. Arias Díez

Páginas 49, 50 y 53: corregir el error de Arias Díaz y Arias Pérez por Arias Díez.

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión de referencia la misma es aprobada por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por la alcaldía presidencia se da cuenta la corporación de los siguientes asuntos:

2.1 Redacción de Actas:

Por parte de la Alcaldía se informa a la Corporación que a partir del día de la fecha, toda vez que las actas van a ser grabadas en vídeo y se van a colgar en la red, se pide al Sr. Secretario que redacte las actas de forma más acorde con lo establecido en la normativa, es decir más concretas y con las: *..”opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones,”* como establece el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por su parte el Secretario puntualiza que aquellos concejales que tengan interés en que su intervención se recoja literalmente, se le facilite en el mismo momento del Pleno la misma por escrito.

2.2 Pésame por el fallecimiento de la madre de Tere la trabajadora municipal.

2.3 Crisis europea de refugiados:

Este ayuntamiento se ha puesto a disposición de los organismos competentes en concreto de la Federación Española de Municipios y Provincias que será el organismo que canalice y coordine estas ayudas.

2.4 Fiestas patronales:

Desarrollo con total normalidad de las pasadas fiestas patronales.

2.5 Cultura y ocio:

Total colaboración público-privada en el desarrollo de las distintas actividades celebradas a lo largo de todo el verano.

2.6 Desempleo:

En el mes de julio se ha producido una reducción del 60 % en el desempleo con respecto a la media de la Comunidad de Madrid. Y en el mes de agosto pese a ser un mes malo se ha reducido también el desempleo.

2.7 Junta Local de Seguridad:

El pasado 20 de agosto se ha celebrado una reunión al objeto de analizar el desarrollo de la campaña de verano y de las fiestas patronales con la finalidad de minimizar los riesgos.

2.8 Tráfico y seguridad vial:

Han puesto en marcha varios sistemas de control de velocidad de vehículos, así como la realización de varios test de alcoholemia habiendo superado en 50 las pruebas, dando todas negativas.

2.9 Apertura del parque junto a la oficina de la Policía Local.

2.10 Finalización de las obras de aparcamiento en el Chozas de la Sierra realizado con personal municipal.

2.11 Obras de mantenimiento y conservación en los colegios Chozas de la Sierra y Virgen del Rosario.

Se han atendido en la práctica totalidad de las obras solicitadas por los directores de estos centros.

2.12 Etapa de la vuelta ciclista a España por Soto del Real:

Felicitar al concejal Señor Luna Barrado por la organización de Protección Civil, así como a la Policía Local y a la Guardia Civil por el éxito de la jornada.

2.13 Subvención de parques nacionales concedida a este Ayuntamiento por importe de 15000 €.

2.14 Apertura de pista polideportiva exterior del colegio Virgen del Rosario a partir del próximo 2 de octubre en coordinación con la Casa de la Juventud.

2.15 Funcionamiento de la red wifi de la Casa de la Cultura con línea propia.

2.16 Funcionamiento de la red wifi del Ayuntamiento de Soto del Real en pruebas, hasta la llegada de la fibra óptica.

2.17 En la nómina de septiembre se abonarán a los empleados municipales la parte correspondiente de la paga extra suspendida en 2012 así como los atrasos correspondientes del fondo social.

2.18 Devolución del 6º día de asuntos propios a los empleados municipales de acuerdo con el real decreto estatal.

2.19 Nuevo horario en la Casa de la Cultura de nueve horas a 21 horas. Agradece a los trabajadores municipales el esfuerzo realizado.

2.20 Implantación de la administración electrónica a nivel municipal:
El próximo martes se inician los cursos a impartir al personal municipal para la puesta en marcha de este servicio.
Inicialmente se hará a nivel interno del Ayuntamiento y en un futuro se ofrecerá el servicio también a los vecinos.

2.21 Boletín de actividades del mes de setiembre. Se incorporan tanto las actividades públicas como las privadas.

2.22 Plan de contingencias invernales:
Protección Civil, en coordinación con la Policía Local y del Concejal del área, están elaborando el correspondiente plan.

2.23 Ampliación de la normativa de la Comunidad de Madrid desde primeros de mes se requiere el permiso municipal para la tala de un árbol.

2.24 Gestión de escuela de música municipal:
Se han presentado dos empresas de las siete consultadas estando pendiente de la apertura de las ofertas económicas. En las tarifas del pliego se fijan precios reducidos para familias sin recursos.

2.25 Contrato de mantenimiento de impresoras
Se ha sacado a procedimiento abierto éste servicio y adjudicado a la oferta más ventajosa para este ayuntamiento.

2.26 Arrendamiento como local de negocio del edificio denominado de Matesanz por plazo de tres meses.

2.27 Resolución del contrato de tramitación electrónica de expedientes con la empresa ADD4U de mutuo acuerdo. Toda vez que este servicio se va a prestar por parte de la empresa ATM de forma gratuita dado el contrato que mantiene esta empresa con la Comunidad de Madrid.

En este momento se incorpora la Sra. Marín Ruiz.

2.28 Resolución del contrato de gestión de multas de tráfico con la empresa Eurocop ya que cobraba el 40% del importe de las multas. La gestión será municipal con el programa de ATM.

2.29 Pago de 9.000 € a ADESGAM.

2.30 Pago de la aportación municipal de todo el año a la Mancomunidad de Servicios Sociales las Cañadas.

2.31 Delegación de competencias de esta Alcaldía a favor de los siguientes concejales: a la Sra. Barrado Olivares como Concejala de Protección Civil, al Sr. Román Saralegui como Tercer Teniente de Alcalde y a la Sra. París Cornejo como Cuarta Teniente de Alcalde.

2.32 Suministro directo de la red del Canal a partir del pasado día 9 de agosto al haberse agotado las existencias en la balsa de los Palancares.

2.33 Carrera popular del domingo día 27 de septiembre:
Para el año que viene, en contraprestación del patrocinio, la cuota se reducirá el 50 % para los empadronados.

2.34 Carrera de orientación organizada por el Club de Orientación el próximo día 21 de octubre.

2.35 Festividad del 12 de octubre:
Quiere felicitar a la Guardia Civil por la próxima celebración de su patrona el día 12 de octubre. Este año no se llevará a cabo el acto de conmemoración a los Caídos que se realizaba en el Cuartel por la escasez de efectivos. Si se ha invitado a los alcaldes tanto de Guadalix de la Sierra como de Soto del Real.
Se va a enviar una carta de ambos alcaldes a la Delegación del Gobierno con la finalidad de incrementar el número de efectivos en estos municipios.

2.36 Precios públicos:
Todos los precios públicos tienen una fuerte reducción de las cuotas o están becados para familias con dificultades económicas.
Ningún joven se va a quedar sin actividades ya sean deportivas o culturales por falta de recursos.
Agradece a todos los concejales la dedicación en las actividades municipales, incluye en la misma al Sr. Luna Barrado y Carretero Bermejo pese a no estar en el Equipo de Gobierno.

2.37 Fiesta local del 7 de octubre:

Se dará cuenta de las actividades a desarrollar durante esta festividad por parte del Sr. Román Saralegui, destacando que la particularidad de este año es que cada vecino que asista a la patatada deberá de aportar un kilo de comida no perecedera para Cáritas o su equivalente, un euro.

3. ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de las alegaciones presentadas a la Cuenta General de 2014 por D. Pablo Carretero Bermejo que son del tenor literal siguiente:

Soto del Real 4 de julio de 2015

ALEGACIONES A LA CUENTA GENERAL 2014 publicada en el BOCM del 11 de junio de 2015 en información pública por plazo de 15 días más ocho más.

1. Cuenta

- 1. No Se aporta detalle de Acreedores con Terceros, con lo que no es posible conocer con quién tiene obligaciones de pago el ayuntamiento y en qué cuantía.*
- 2. No se aporta detalle de Deudores, con lo que no es posible conocer quien tiene deudas con el ayuntamiento y por qué cantidad.*
- 3. En el Detalle de la Deuda Financiera no es posible conocer el importe a su origen.*
- 4. No se recoge en la contabilidad las deudas existentes con el Canal de Isabel II, por las facturas pendientes de pago por el ayuntamiento desde el año 2003 hasta 2014.*
- 5. No se incluyen en las Cuentas apropiadas del Inmovilizado, los bienes cedidos a terceros para su explotación.*
- 6. En consecuencia la contabilidad no refleja la "imagen fiel" de la situación del ayuntamiento a 31-dic-2014.*

2. Memoria.

1. PLANTILLA MEDIA DE MEPLEADOS.

No se incluye ningún dato

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Se relaciona a los concejales de la corporación, al secretario, tesorero e interventor.

No se incluye al resto de la plantilla del ayuntamiento.

3. GESTION INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS

No relaciona ningún contrato. Cuando es sabido que existen un voluminoso número de servicios públicos en esta situación. A modo de ejemplo: Agua, alumbrado público, Piscina Cubierta, Tenis, Pádel y un largo etc.

1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE LA VIDA DE LOS CONTRATOS.

No se relaciona ninguna de las que se han realizado.

2. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTOS A LA GESTIÓN

No se incluye ningún dato. Es sabido que existen bienes en esta situación. A modo de ejemplo: Piscina cubierta. Bar Prado Real, Pistas de Tenis (Prado Real, Las Eras), Pistas de Pádel (El Desaceral), etc

3. APORTACIONES NO DINERARIAS

No se incluye detalle

4. BIENES OBJETO DE REVERSIÓN

No se incluye detalle.

4. NORMAS DE VALORACIÓN

Todos los apartados están en blanco y sin comentarios, cuando deberían tener contenido, pues la Cuentas del balance correspondientes, sí tienen saldo.

Lo que se comunica a Los efectos oportunos.

Visto el informe de la Sra. Interventora que es del tenor literal siguiente:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLHL)
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.(ICL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2014 en el Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real

2. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha de 28 de mayo de 2015, la Comisión Especial de Cuentas informó la Cuenta General de 2014 formada por la Intervención municipal.

2º.- Con fecha de 11 de junio de 2015, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 137 se publicó el preceptivo anuncio de aprobación inicial de dicho expediente a fin de que, en el plazo máximo de quince días hábiles y ocho más, los interesados pudiesen interponer las reclamaciones, reparos u observaciones a dichas Cuentas que estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del TRLHL.

3º.- Con fecha de 4 de julio el Concejal de Ganemos Soto D. Pablo Carretero Bermejo presentó reclamaciones a dichas Cuentas dentro del período establecido por el artículo 212.3 del TRLHL.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir Cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. Así lo dicen tanto el art. 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado como el art. 201 del TRLRHL, respecto a las Entidades Locales. Según el art. 208 TRLRHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la Cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Así, la Cuenta General se configura como el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.

Las Cuenta General es un acto administrativo de naturaleza puramente contable. Por tanto, las reclamaciones que pudieran plantearse a la misma deberán ir en el sentido de determinar si un hecho económico no se ha reflejado contablemente o ha sido reflejado de una manera incorrecta.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 102.4 ICAL).

Se quiere recalcar por esta Intervención que la Cuenta General de 2014 ha sido formada con la misma documentación que se ha enviado en ejercicios precedentes. Información que el órgano fiscalizador externo de la Comunidad de Madrid (Cámara de Cuentas de Madrid) acepta como válida y completa.

En base a los antecedentes expuestos, fundamentos y normativa aplicable, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe

PRIMERO. Alegaciones a la Cuenta.

- 1. No se aporta detalle de Acreedores con Terceros,**
- 2. No se aporta detalle de deudores**
- 3. En el detalle de la deuda financiera no es posible conocer el importe a su origen**

Como ya ha sido expuesto, la Cuenta General es un acto administrativo de naturaleza puramente contable. Por tanto, las reclamaciones que pudieran plantearse a la misma deberán ir en el sentido de determinar si un hecho económico no se ha reflejado contablemente o ha sido reflejado de una manera incorrecta. Por tanto, no puede ser motivo de reclamación la ausencia, o petición de inclusión, de documentación adicional o listados adicionales con detalle, que no debe formar parte de la Cuenta General. La información que se solicita puede obtenerse por otras vías como informes, etc.

Así la Cuenta general debe estar formada, y está formada, tal como establece la Regla 98 de la ICAL por:

- a) El Balance.**
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.**
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.**
- d) La Memoria.**

Las Cuentas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

A las Cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.**
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.**

Es por ello que esta Intervención considera que las alegaciones 1 ,2 y 3 a la Cuenta deben desestimarse.

4. No se recogen en la contabilidad las deudas existentes con el Canal de Isabel II por las facturas pendientes de pago por el Ayuntamiento desde el año 2003 al 2014.

Esta Intervención forma la Cuenta General con la información que se encuentra contablemente introducida a la fecha de formación de la misma y que ha sido obtenida de documentación de la que se disponía o que ha sido presentada en el departamento de Intervención. No teniendo información adicional al respecto o bases de datos fehacientes a las que acudir para poder comprobar este extremo.

Es por ello que esta Intervención considera que la alegación 4 a la Cuenta debe desestimarse

5. No se incluyen en las Cuentas apropiadas del inmovilizado, los bienes cedidos a terceros para su explotación.

Esta Intervención forma la Cuenta General con la información que se encuentra contablemente introducida a la fecha de formación de la misma y que ha sido obtenida de documentación de la que se disponía o que ha sido presentada en el departamento de Intervención. No teniendo información adicional al respecto o bases de datos fehacientes a las que acudir para poder comprobar este extremo al carecer de una relación pormenorizada de bienes cedidos a terceros.

Es por ello que esta Intervención considera que la alegación 5 a la Cuenta debe desestimarse

6. En consecuencia la contabilidad no refleja la imagen fiel de la situación del Ayuntamiento a 31/12/2014

Se considera que esta alegación no puede considerarse como tal por tratarse de una afirmación genérica basada en una valoración subjetiva. Por lo que se propone la no admisión de la misma como alegación

PRIMERO. Alegaciones a la Memoria

1. Plantilla media de empleados. No se incluye ningún dato

Se ha constatado que por error no se introdujo este dato. Los datos correctos a incluir en el apartado 1. Organización son los siguientes:

<i>Nº trabajadores fijos laboral</i>	<i>27</i>
<i>Nº trabajadores fijos funcionarios</i>	<i>32</i>
<i>Nº trabajadores temporal laboral</i>	<i>8</i>
<i>Nº trabajadores interinos</i>	<i>2</i>
<i>Nº trabajadores eventuales</i>	<i>0</i>

Es por ello que esta Intervención considera que las alegación 1 a la Memoria de la Cuenta General debe estimarse.

2. Estructura Organizativa. Se relaciona a los concejales de la corporación, al secretario, tesorero, e interventor. No se incluye al resto del personal del Ayuntamiento

La información obligatoria mínima que debe contener este apartado 1.3 de la Memoria, está correcta. No existe obligatoriedad alguna de incluir a la totalidad del personal del Ayuntamiento, sino únicamente a la parte “ORGANIZATIVA”, es decir alcalde, secretario, interventor y tesorero

En cuanto a la estructura política, apartado 1.2 de la memoria, se encuentra correctamente cumplimentada

Es por ello que esta Intervención considera que la alegación 2 a la Memoria de la Cuenta General debe desestimarse.

3. GESTION INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS. No se relaciona ningún contrato

1. Subvenciones concedidas durante la vida de los contratos. No se incluye detalle

2. Bienes de dominio público afectos a la gestión. No se incluye detalle

3. Aportaciones no dinerarias. No se incluye detalle

4. Bienes objeto de reversión. No se incluye detalle

Esta Intervención forma la Cuenta General con la información que se encuentra contablemente introducida a la fecha de formación de la misma y que ha sido obtenida de documentación de la que se disponía o que ha sido presentada en el departamento de Intervención. No teniendo información adicional al respecto o bases de datos fehacientes a las que acudir para poder desarrollar este punto de manera más detallada.

Es por ello que esta Intervención considera que la alegación 3 a la Memoria de la Cuenta General debe desestimarse.

4. NORMAS DE VALORACIÓN. No se incluye detalle

Se ha constatado que por error no se introdujo el desarrollo de este apartado. Los datos correctos a incluir en el apartado 4. Normas de Valoración son los siguientes:

A) INMOVILIZADO INMATERIAL:

Precio de adquisición o coste de producción.

B) INMOVILIZADO MATERIAL, BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL, INVERSIONES GESTIONADAS Y PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO:

Precio de adquisición o coste de producción

C) INVERSIONES FINANCIERAS:

Precio de adquisición.

D) EXISTENCIAS

Precio de adquisición o coste de producción.

E) PROVISIONES DEL GRUPO 1:

Según Plan General de Contabilidad Pública

F) DEUDAS:

Según Plan General de Contabilidad Pública

G) PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS:

Según Plan General de Contabilidad Pública

Es por ello que esta Intervención considera que la alegación 4 a la Memoria de la Cuenta General debe estimarse.

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con éste informe de Intervención, propone a la Comisión informar favorablemente la siguiente :

PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente y Visto el informe de Intervención nº 2015.09.02 sobre las alegaciones a la Cuenta General de 2014 presentadas por el Concejal de Ganemos Soto, D. Pablo Carretero Bermejo, dentro del período establecido por el artículo 212.3 del TRLHL propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones 1, 2, 3, 4 y 5 a la Cuenta General.

SEGUNDO. No admitir la alegación 6 a la Cuenta General

TERCERO. Estimar las alegaciones 1 y 4 a la Memoria

CUARTO. Desestimar las alegaciones 2 y 3 a la Memoria

Toma la palabra el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto y da por reproducida su alegación recogida textualmente al comienzo del presente acuerdo.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP insiste en el aspecto eminentemente técnico de la Cuenta y trae a colación el informe de Intervención.

También reitera que la Cuenta del Presupuesto de 2014 se ha elaborado igual que se hicieron las de años anteriores.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que la Cuenta General es un documento que se aprueba a año vencido. Es una fotografía de lo ocurrido a lo largo del año 2014.

El problema no es de los técnicos sino de los políticos. Sin una buena información no se puede tomar una decisión correcta.

Finalmente el Sr. Carretero Bermejo pregunta cuánto se debe y a quien se debe. Con estas cuentas es imposible saberlo.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía la misma es aprobada por cinco votos a favor del PP una voto en contra de G. Soto y siete abstenciones del PSOE y Ciudadanos.

4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014.

Por la Sra. Rivero Flor, del PP propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2014.

Segundo: remitir dicho documento a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La documentación que contiene la mencionada Cuenta es la misma que se ha presentado otros años en la Comunidad de Madrid.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto argumenta que son dos las partes que hay que contemplar en la Cuenta General:

Por un lado la técnica: que se encuentra en los informes escritos de Intervención.

Y por otro, la parte política. A su juicio la aprobación de la Cuenta del Presupuesto es uno de los aspectos más importantes que tiene el Ayuntamiento a lo largo del año.

En la Cuenta podemos observar si se han conseguido los objetivos marcados en el Presupuesto o no, cómo han evolucionado los ingresos y los gastos, como se han comportado los contratos de gestión de servicios, citando expresamente el abastecimiento de agua y la piscina municipal.

Por lo que al capítulo de ingresos se refiere cree que 6.700.000 € de ingreso en 2014 merecen más explicaciones.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos ve una Cuenta General bastante deficiente, si bien desconoce si es una cuestión técnica o política. Lo que espera es que en estos próximos cuatro años pueda conocerse la situación patrimonial del Ayuntamiento.

Acto seguido por el Sr. Alcalde explica que hay un poco de todo: una parte técnica y otra política.

Un interventor no puede ir a la piscina y ver si el servicio se presta adecuadamente.

Le llama la atención que por parte del PP no se haga una mejor presentación de su gestión del Presupuesto de 2014.

De la gestión de tesorería le sorprende la elevada financiación externa para prestar determinados servicios. Lo que no es normal es pedir un préstamo cuando hay dinero en caja sin utilizar.

En dúplica la Sra. Rivero Flor reitera una vez más que, pese al componente político, la Cuenta General no deja de ser un documento eminentemente técnico.

Por lo que a la financiación se refiere señala que todas las operaciones financieras se han firmado bajo criterios y supervisión técnica.

Todo es mejorable, pero la estructura de la Cuenta es la que es. Todos los servicios se han venido prestando con regularidad.

El Sr. Carretero Bermejo hace una comparativa de los cinco últimos años en cuanto a las existencias en caja y las operaciones financieras concertadas.

A título de ejemplo cita que la decisión de invertir en la compra de un determinado local no es técnica sino de gestión.

Finalmente el Sr. Alcalde reitera que la Cuenta no refleja la realidad patrimonial del Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PP, siete votos en contra del PSOE y G. Soto y una abstención de Ciudadanos.

5. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE ARTÍCULO 21.1 F) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, (AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE INCLUYEN EN EL PUNTO Nº 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO EN LOS CASOS QUE PROCEDA) EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aceptación de la delegación específica operada en virtud de la siguiente resolución de Alcaldía correspondiente a facturas por servicios anteriores al 13 de junio:

D.JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular el art. 21.3º. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.5 a) del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar delegación específica de competencias de ésta Alcaldía artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, (autorización, disposición, reconocimiento de obligación y ordenación del pago de las facturas que se incluyen en el siguiente anexo, así como el levantamiento del reparo en los casos que proceda) en el Pleno de la Corporación. Por la presente se deja sin efecto la anterior de igual fecha.

ANEXO I

REGISTRO ENTRADA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	SIT. PTARIA.	VISADAS	PARTIDA PRESUP.
3552/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	MANTENIM.INFORMATICO BIBLIOTECA ABRIL	61,54 €	RC	NO	491-21600
3402/26-06-2015	CESPA GR S.A.	SERVICIO ESCOMBRO MAYO	605,00 €	FACE	NO	163-22799
3517/01-07-2015	PROBOCASA S.L.	MATERIALES SERVICIOS	1.792,37 €	RC	NO	1532-21000
3511/01-07-2015	PIMACLOR	CLORO GAS	2.621,78 €	AD	NO	161-22699
3733/09-07-2015	ITV CERCEDA	REVISION VEHICULOS POLICIA	267,20 €	RC	NO	132-21400

3734/09-07-2015	ITV CERCEDA	REVISION VEHICULOS SERVICIOS	55,40 €	RC	NO	1532-21400
3691/08-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	RENTING JUNIO FOTOCOPIADORA JUVENTUD	478,56 €	AD	NO	491-20600
3692/08-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	ARTICULOS OFICINAS	427,46 €	RC	NO	920-22000
3690/08-07-2015	APEMSA	ARREGLO VEHICULO OBRAS	479,54 €	RC	NO	1532-21400
3685/07-07-2015	LUCIA SAINZ BENITEZ DE LUGO	CAFÉ FILOSOFICO VARIOS MESES	446,25 €	AD	NO	3321-22609
3672/07-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	ARTICULOS INFORMATICOS	189,97 €	RC	NO	491-21600
3673/07-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	SERVICIO TECNICO URGENTE, DESPLAZAMIENTO	90,75 €	RC	NO	491-21600
3671/07-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	CAMBIO DE SERVIDOR	8.984,07 €	AD	NO	491-62600
3546/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	COPIAS IMPRESORA AYUNTAMIENTO	984,87 €	RC	NO	920-22000
3669/07-07-2015	ANDRES OLMOS VALVERDE	MINUTA HONORARIOS MES JUNIO	2.040,00 €	RC	NO	920-22604
3670/07-07-2015	CRIADO	ARTICULOS PARA SERVICIOS	422,47 €	RC	NO	1532-21000
3547/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	COPIAS IMPRESORA AYUNTAMIENTO Y JUVENT	631,45 €	RC	NO	920-22000
3549/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	RENTING MAYO FOTOCOPIADORA JUVENTUD	478,56 €	AD	NO	491-20600
3550/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	MANTENIMIETNO INFORMATICO HASTA 22 JUN	281,29 €	RC	NO	491-21600
3551/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	MANTENIMIENTO INFORMATICO MAYO	384,55 €	RC	NO	491-21600
3707/08-07-2015	SER.ENERGETICOS UTE SOTO DEL REAL	ALUMBRADO EXTERIOR MES JUNIO	33.712,04 €	FACE	NO	165-22100
3589/03-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	15,73 €	FACE	NO	931-22706
3588/03-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	1.081,68 €	FACE	NO	931-22706
3587/03-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	1,21 €	FACE	NO	931-22706
3525/02-07-2015	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICO JUNIO	216,94 €	FACE	NO	425-22100
3524/02-07-2015	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICO JUNIO	382,28 €	FACE	NO	425-22100
3523/02-07-2015	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO ELECTRICO JUNIO	119,52 €	FACE	NO	425-22100
3522/02-07-2015	MHP SERVICIOS CONTROL	CONTROL HORARIO JUNIO	338,95 €	FACE	NO	920-21200
3521/02-07-2015	CESPA S.A.	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS JUNIO	16.633,36 €	FACE	NO	163-22700
3516/01-07-2015	CESPA S.A.	LIMPIEZA VIARIA JUNIO	18.373,27 €	FACE	NO	163-22700
3515/01-07-2015	CESPA S.A.	RECOGIDA Y VALORIZACION DE PODA JUNIO	7.602,16 €	FACE	NO	163-22700
3545/02-07-2015	WEBSISTEMS S.L.U.	MANTENIM.INFORMAT.BIBLIOT EC.HASTA 22 JUN	49,56 €	RC	NO	491-21600
3720/09-07-2015	HERRERIA	ACEITE PARA MAQUINARIA SERVICIOS	43,96 €	RC	NO	1532-22103
3724/09-07-2015	CEBARMADRID S.L.	ASTILLAS	865,32 €	RC	NO	425-22103
3725/09-07-2015	CEBARMADRID S.L.	ASTILLAS	853,72 €	RC	NO	425-22103
3726/09-07-2015	CEBARMADRID S.L.	ASTILLAS	903,45 €	RC	NO	425-22103
3727/09-07-2015	CEBARMADRID S.L.	ASTILLAS	850,40 €	RC	NO	425-22103
3721/09-07-2015	HERRERIA	COMBUSTIBLE VEHICULOS	1.765,18 €	RC	NO	1532-22103
3615/06-07-2015	WURTH	REIMPRESION DE INSTRUCCIONES	28,80 €	RC	NO	1532-21000
3614/06-07-2015	WURTH	REIMPRESION DE INSTRUCCIONES	18,63 €	RC	NO	1532-21000

3574/03-07-2015	PROYECTOS INFORMATICOS	MANTENIM.SOFTWARE GESTION INST.DEPORT	706,36 €	RC	NO	340-22199
3570/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISION SIST.INCENDIOS COLEGIO V.ROSARIO	838,53 €	RC	NO	920-21202
3569/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISIO SIST.INCENDIOS POLIDEPORTIVO	52,64 €	RC	NO	920-21202
3593/03-07-2015	GAE TELECOM S.L.	ASESORAMIENTO ANTENAS TELEFONIA MOVIL	14.520,48 €	RC	NO	920-22706
3568/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISION SIST.INCENDIOS AYUNTAMIENTO	417,45 €	RC	NO	920-21202
3567/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISION SIST.INCENDIOS CENTRO DE DIA	417,45 €	RC	NO	920-21202
3566/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISION SIST.INCENDIOS COLEGIO CHOZAS	873,62 €	RC	NO	920-21202
3565/03-07-2015	SEGURIDAD ABEX	REVISION SIST.INCENDIOS CENTRO CULTURAL	435,60 €	RC	NO	920-21202
3613/06-07-2015	WURTH	REVISION EQUIPO COMPLETO	67,76 €	RC	NO	1532-21000
3637/07-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	38,96 €	FACE	NO	931-22706
3833/15-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	2,42 €	FACE	NO	931-22706
3754/13-07-2015	CAIXABANK S.A.	COMISIONES IVA	14,52 €	FACE	NO	931-22706
3496/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	60,50 €	RC	NO	311-22706
3502/01-07-2015	DOSATIC	MANTENIMIENTO DYNAMO JUNIO	57,48 €	RC	NO	330-22199
3697/08-07-2015	HNOS.SERRANO PRESOL	HORAS DE CAMION SERVICIO OBRA	326,70 €	RC	NO	1532-21000
3700/08-07-2015	HNOS.SERRANO PRESOL	RETIRADA CONTENEDOR A VERTEDERO	1.355,20 €	RC	NO	163-22799
3508/01-07-2015	INTI S.A.	CONTROL DE PLAGAS JUNIO	414,79 €	AD	SI	311-22700
3510/01-07-2015	VODAFONE	FACTURACION MES JUNIO	746,59 €	RC	NO	920-22200
3498/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	87,70 €	RC	NO	311-22706
3499/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	48,40 €	RC	NO	311-22706
3500/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	84,70 €	RC	NO	311-22706
3501/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	84,70 €	RC	NO	311-22706
3497/01-07-2015	INICIATIVAS RETAMILLA S.L.	AVISO RECOGIDA PERRO SUELTO	60,50 €	RC	SI	311-22706
3639/07-07-2015	CORREOS Y TELEGRAFOS	SELLOS MES JUNIO	966,51 €	FACE	NO	920-222-01
3694/08-07-2015	SEGOPI CENTRO	VESTUARIO PERSONAL SERVICIOS CONTRATADO	516,71 €	RC	NO	1532-22104
3308/22-06-2015	ASOCIACION AMAS CASA Y CONSUMIDOR	ATENCION OFICINA MPAL. EN MAYO	363,00 €	RC	NO	920-22699
VARIAS JULIO	CANAL ISABEL II	CONSUMOS DE AGUA	1.852,58 €	FACE	NO	161-22101
VARIAS JUNIO	GAS NATURAL SERVICIOS	CONSUMOS DE GAS	9.604,80 €	FACE	NO	425-22103
3770/13-07-2015	M.ANGELES GARCIA FERNANDEZ	PINTURAS	224,75 €	RC	NO	1532-21000
3773/13-07-2015	M.ANGELES GARCIA FERNANDEZ	PINTURAS	683,10 €	RC	NO	1532-21000
3771/13-07-2015	M.ANGELES GARCIA FERNANDEZ	PINTURAS	1.140,50 €	RC	NO	1532-21000
3772/13-07-2015	M.ANGELES GARCIA FERNANDEZ	PINTURAS	607,75 €	RC	NO	1532-21000
3983/22-07-2015	JACOBO GARICA-GERMAN VAZQUEZ	PROYECTO DEMOLICION EDIFICACIONES FINCA	5.989,53 €	AD	NO	150-22706
3808/15-07-2015	EUROCOP SECURITY SYSTEMS	TRAMITACION Y GESTION MULTAS	647,35 €	RC	NO	1532-22203

3903/20-07-2015	J.RIVILLA	ARREGLOS PUERTA CORREDERA EN LA NAVA	847,00 €	RC POSTERIOR	NO	1532-21000
3905/20-07-2015	J.RIVILLA	BARANDILLA EN LOS CERRILLOS	998,85 €	RC POSTERIOR	NO	1532-21000
3904/20-07-2015	J.RIVILLA	ARREGLOS EN CENTRO DE DIA	227,48 €	RC	NO	1532-21000
4147/28-07-2015	ATM CONTA S.L.	TRATAMIENTO CONTABILIDAD 2014	1.149,50 €	RC POSTERIOR	NO	931-22699
4050/24-07-2015	GRUPO MANSERCO	LIMPIEZA EDIFICIOS JUNIO	11.489,95 €	FACE	NO	920-22700
4093/27-07-2015	MARCAIN	ARTICULOS DIVERSOS SERVICIOS	289,44 €	RC	NO	1532-21000
4089/27-07-2015	MARCAIN	REPARACION FALCOIS Y MAQUINAS TECHO	341,66 €	RC	NO	920-21202
4090/27-07-2015	MARCAIN	LINEA ELECTRICA EN SOTANO	96,80 €	RC	NO	920-21202
4091/27-07-2015	MARCAIN	PUESTA EN MARCHA EQUIPOS CLIMATIZACION	232,32 €	RC	NO	920-21202
4057/24-07-2015	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN	100% TERMINACION DE TRABAJOS S/OFERTA	328,89 €	RC	NO	920-21202
4715/01-09-2015	ABTEX SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	REVISION ANUAL DE EXTINTORES	2.691,04 €	RC	NO	920-21202
4877/10-09-2015	HERMANOS MARIN ORTIZ S.L.	ARREGLO VEHICULO POLICIA	1.503,40 €	RC	NO	132-21400

170.085,20 €

SEGUNDO: De la presente resolución se expone una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación

Toma la palabra el Sr. Fernández Borreguero del PP y manifiesta que es innecesaria la delegación. A su juicio se utiliza esta fórmula con la idea de sembrar dudas sobre la gestión del equipo anterior.

Están a disposición del actual Equipo de Gobierno tanto los actuales concejales, como los que formaron parte del anterior Corporación. Con este procedimiento se puede incumplir el plazo de 30 días de pago a proveedores.

Las facturas posteriores al 13 de junio entienden que deberían de asumirse por el PSOE.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6. APROBAR EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO EN LOS CASOS QUE PROCEDA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación Informar favorablemente el levantamiento del reparo en los casos en que proceda así como la Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de las facturas incluidas en los distintos informes de la Intervención que se recogen a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 2015.09.08-2

Expediente: Fiscalización de gastos en los que se ha prescindido de procedimiento mínimo de contratación

Vanessa Mateo Heredero, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real , sobre el asunto de referencia emite el presente INFORME:

Vista la relación de facturas que se detallan a continuación:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
A1561025	B85962520	ATM CONTA S.L.	1.149,50	2015 931 22699
1253	B78609161	CRIADO,S.L. HNOS. SERRANO	422,47	2015 1532 21000
69/15	B79896593	PRESOL, S.L.	1.355,20	2015 163 22799
586	26157208K	J.RIVILLA	998,85	2015 1532 21000
588	26157208K	J.RIVILLA	847,00	2015 1532 21000
38	02835781L	M.ANGELES GARCIA (SOTOCOLOR)	1.140,50	2015 1532 21000
39	02835781L	M.ANGELES GARCIA (SOTOCOLOR)	607,75	2015 1532 21000
40	02835781L	M.ANGELES GARCIA (SOTOCOLOR)	683,10	2015 1532 21000
158	B83202077	PROBOCASA, S.L.	1.792,37	2015 1532 21000
000251V	B84892777	WEBSISTEMS S.L.	427,46	2015 920 22000

Esta Intervención informa:

PRIMERO: *Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias detalladas en la relación*

anterior. Tratándose de importes en todos los casos de contratos menores, a tenor de lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre), su tramitación únicamente **exige la aprobación del gasto (Art. 111 TRLCSP) previa la certificación de existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal.**

SEGUNDO: Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2015, establecen en su base 16ª que : “Como regla general, todo gasto que supere la cuantía de 300,00 €, a excepción de los de carácter repetitivo a los que hace referencia la DA Tercera, requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, mediante el modelo de propuesta de gasto establecido por la Intervención municipal a tal efecto.

Recibidas las solicitudes en Intervención, serán analizadas y se verificará la existencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Se expedirá la certificación de existencia de crédito por Intervención, que será elevada al órgano competente para proceder, en su caso, a la aprobación del gasto. De igual modo, en caso de insuficiencia de crédito se comunicará al órgano gestor para que tenga conocimiento de tal circunstancia y adopte las medidas oportunas en orden a no autorizar gasto alguno sin consignación presupuestaria previa.”

TERCERO: Se han omitido, a tenor de los antecedentes obrantes en el expediente, estos trámites de carácter preceptivo.

Se recuerda por esta Intervención la responsabilidad de carácter personal en que pueden incurrir quienes autoricen un gasto con cargo al presupuesto municipal sin consignación suficiente para ello prevista en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.”

Se recuerda la necesidad por tanto, a fin de evitar supuestos de posible exigencia de responsabilidad de carácter personal y de llevar a cabo una correcta tramitación de los expedientes de gasto, de seguir los trámites legalmente establecidos para la contratación de este tipo de contratos, que implica la fiscalización del gasto por la Intervención y la aprobación del gasto por órgano competente con carácter previo a la contratación.

Por todo ello, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme, que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por la Alcaldía. Con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.1 del TRLHL 2/2004, respectivamente través del presente informe se informa a la Alcaldía-Presidentencia, como órgano preparatorio del Orden del día de las Sesiones Plenarias, de la obligación de informar al Pleno de todas las resoluciones adoptadas en contra de los reparos efectuados por la Intervención Municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN N°2015.09.08-3

Expediente: Fiscalización de gastos en los que se ha prescindido de procedimiento mínimo de contratación

Vanessa Mateo Heredero, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real, sobre el asunto de referencia emite el presente INFORME:

Vistas las facturas, que se detallan a continuación:

<i>Num. Factura</i>	<i>Tercero</i>	<i>Denominación Social</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
<i>G058/2015</i>	<i>B83817304</i>	<i>GAE TELECOM S.L.</i>	<i>14.520,48</i>	<i>2015 920 22706</i>

Esta intervención informa:

Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones detalladas en la factura anterior. Tratándose por los importes en todos los casos de contratos menores de servicios, a tenor de lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre), su tramitación únicamente exige la aprobación previa del gasto (art. 111 TRLCSP) previa la certificación de existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2014 establecen en su base 16ª que : “Como regla general, todo gasto que supere la cuantía de 300,00 €, a excepción de los de carácter repetitivo a los que hace referencia la DA Tercera, requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, mediante el modelo de propuesta de gasto establecido por la Intervención municipal a tal efecto.

Recibidas las solicitudes en Intervención, serán analizadas y se verificará la existencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Se expedirá la certificación de existencia de crédito por Intervención, que será elevada al Órgano competente para proceder, en su caso, a la aprobación del gasto. De igual modo, en caso de insuficiencia de crédito se comunicará al órgano gestor para que tenga conocimiento de tal circunstancia y adopte las medidas oportunas en orden a no autorizar gasto alguno sin consignación presupuestaria previa.”

Las BEP señalan también los trámites a seguir en los supuestos de contratación menores a partir de determinados importes, así:

"B. PARA CONTRATOS DE OBRAS ENTRE 3.001,00 Y 15.000,00 Y EL RESTO DE CONTRATOS ENTRE 3.001,00 Y 6.000,00. (IVA EXCLUIDO)"

- *Presupuesto o memoria detallada de la Obra o servicio de que se trate, suscrito por Técnico competente.*
- *Acreditación de la capacidad de obrar del contratista.*
- *Propuesta de Gasto formulada por parte del órgano gestor.*
- *Documento contable RC.*
- *Aprobación del gasto con incorporación de la factura correspondiente.*

C. PARA CONTRATOS DE OBRAS ENTRE 30.001,00 Y 50.000,00 € Y EL RESTO DE CONTRATOS ENTRE 6.000,00 y 18.000,00 €. (IVA EXCLUIDO)"

Además de lo anterior, se exigirán los siguientes trámites:

- *Consulta con tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, acompañándose las correspondientes ofertas. En otro caso se unirá al expediente informe motivado por el que no es posible solicitar las mencionadas ofertas.*
- *Propuesta de adjudicación a una de las ofertas.*
- *Adjudicación por Decreto de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno local, en el que se determinarán las condiciones fundamentales de la prestación del servicio, realización de la obra, suministro,... que permitan posteriormente determinar el importe a satisfacer al adjudicatario."*

Se ha omitido, a tenor de los antecedentes obrantes en el expediente, estos trámites de carácter preceptivo.

Se recuerda por esta Intervención la responsabilidad de carácter personal en que pueden incurrir quienes autoricen un gasto con cargo al presupuesto municipal , prevista en el artículo 188 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) : "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente."

Se recuerda la necesidad por tanto, a fin de evitar supuestos de posible exigencia de responsabilidad de carácter personal, de seguir los tramites legalmente establecidos para la tramitación de este tipo de contratos, que implica en todo caso la fiscalización del gasto por la Intervención y la aprobación del gasto por Órgano competente con carácter previo a la contratación .Por todo ello, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme, que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Alcalde. Con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.1 del TRLHL 2/2004, respectivamente través del presente

informe se informa a la Alcaldía-Presidencia, como Órgano preparatorio del Orden del día de las Sesiones Plenarias, de la obligación de informar al Pleno de todas las resoluciones adoptadas en contra de los reparos efectuados por la Intervención Municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2015.09.08-4

Expediente: Fiscalización de los recibos y las facturas que a se relacionan a continuación:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
		ANDRES OLMOS		
28/15	50751942G	VALVERDE	2.420,00	2015 920 22604
B/74	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	865,32	2015 425 22103
B/76	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	853,72	2015 425 22103
B/77	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	903,45	2015 425 22103
B/78	B82681297	CEBARMADRID, S.L.	850,40	2015 425 22103
		EUROCOP SECURITY		
118	B84137470	SYSTEMS S.L.	647,35	2015 132 22203
		MHP SERVICIOS DE		
3045457	B35664879	CONTROL, S.L.	338,95	
20150538	B80153406	SEGURIDAD ABEX S.L..	435,60	2015 920 21202
20150539	B80153406	SEGURIDAD ABEX S.L..	873,62	2015 920 21202
20150540	B80153406	SEGURIDAD ABEX S.L..	417,45	2015 920 21202
20150541	B80153406	SEGURIDAD ABEX S.L..	417,45	2015 920 21202
IR-2015-		VODAFONE ESPAÑA		
000109255	A80907397	S.A.U.	746,59	2015 920 22200

Recibida en esta Intervención las facturas anteriormente detalladas, esta Intervención informa:

1. En la actualidad no constan en el Ayuntamiento de Soto del Real contratos válidamente formalizados en relación con los servicios reflejados en las facturas de referencia. Tratándose de suministros y servicios que vienen desarrollándose regularmente se hace necesario proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación en el que se defina y delimite claramente el objeto y características de las necesidades a satisfacer a fin de regularizar la situación.

2. La prestación de estos servicios debe estar necesariamente soportada en un contrato previo seguimiento de los trámites legales preceptivos.

3. En la actualidad existe consignación presupuestaria para esta finalidad y por el importe total de las facturas emitidas anteriormente detalladas.

4. Por tanto, tratándose de suministros y servicios periódicos a realizar aparentemente de una manera continua, y ante la falta de contrato que lo soporte, es obligación de esta Intervención advertir de la irregularidad en que se esta incurriendo. Se hace constar la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha venido atenuando el rigor en la aplicación de las normas de carácter administrativo con el fin de evitar el denominado “enriquecimiento injusto” de la administración dado que en realidad se trata de trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad como acredita la firma en las facturas del Concejal del área, por lo que la falta de pago de las facturas que motivan este informe provocaría un perjuicio injusto al contratista.

5. Por todo ello, se formula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLHL 2/2004, informe de fiscalización disconforme, que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas antes detalladas y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía; con arreglo a los artículos 216.2.c) y 217.1 del TRLHL 2/2004, respectivamente.

A través del presente informe se informa a la Alcaldía-Presidencia, como Órgano preparatorio del Orden del día de las Sesiones Plenarias, de la obligación de informar al Pleno de todas las resoluciones adoptadas en contra de los reparos efectuados por la Intervención Municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que los pagos se realizarán inmediatamente una vez se haya levantado del reparo por parte de este Pleno.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta que han revisado todas las facturas y han comprobado que están correctas. El anterior concejal responsable ya hizo un informe al respecto.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que estas facturas junto con las que vinieron al pleno anterior suman aproximadamente 700.000 €.

Recrimina que no haya habido ni un solo ejercicio en el que no se hayan producido reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Le llama la atención entre otras dos facturas: la que se abona a Eurocop por importe de 647 € por la gestión de expedientes sancionadores de tráfico, cuando lo que percibe el Ayuntamiento vía sanción es de 320 euros.

También la relativa a la empresa GAE TELECOM por importe de 14.520 euros, cantidad fija, a la que hay que añadir un 20 % de retribución variable por las sanciones que el Ayuntamiento pudiera cobrar a las compañías telefónicas por el uso de las antenas de telefonía móvil. Todo ello en virtud del informe emitido por esta empresa.

Pone de manifiesto que el Ayuntamiento aún no ha cobrado las sanciones, por lo que entiende no debería de abonarse cantidad alguna a esta empresa en tanto en cuanto no se resuelvan los expedientes de los que traen causa.

Con motivo de la factura que presenta el arquitecto redactor del proyecto de demolición de las construcciones en la finca Cierro Grande, hace una breve reseña de los antecedentes de estas construcciones, que culminó con una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2010 dando por bueno el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento ordenando la devolución de las construcciones.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece al Sr. Lobato Gandarias que traiga estas facturas al Pleno para su aprobación. Coincide con la opinión manifestada por el Sr. Carretero Bermejo en cuanto a las facturas de Eurocop y Gae Telecom. Por lo que se refiere al la finca Cierro Grande solicita a una mayor información.

Acto seguido por el Sr. Fernández Borreguero puntualiza que se trata de facturas normales y que se han seguido los procedimientos y los informes técnicos.

Da lectura al informe del anterior Concejal delegado Sr. Hernández Niño.

En su turno la Sra. Barrado Olivares reitera la petición del Sr. Carretero Bermejo respecto de la factura por redacción del proyecto de demolición de las construcciones de la finca Cierre Grande.

Respondiendo la Sra. Rivero Flor que se trata de un expediente sancionador por la construcción de unas edificaciones sin licencia, en el que se ha seguido los informes de los técnicos.

El expediente completo de este asunto está en la Secretaria.

Finalmente al Sr. Carretero Bermejo le llama la atención que desde el 18 de febrero de 2010 que recae la sentencia definitiva no haya habido tiempo hasta el 10 de junio de 2015 para contratar un arquitecto que redactase el proyecto de demolición, justo a tres días del cambio del Equipo de Gobierno.

Por parte de la Alcaldía, viendo la oposición de algunos de los concejales a aprobar la factura de la empresa GAE TELECOM, divide su propuesta inicial en dos:

Solicita votación para aprobar todas las facturas de su propuesta inicial excepto la relativa a la empresa Gae Telecom. Aprobándose las mismas por cinco votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

Sometiéndose acto seguido a votación sólo la factura de Gae Telecom rechazándose la misma por cinco votos a favor del PP y ocho en contra del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

7. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

3.1 Suplemento de crédito 15/2015

Por la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la emisión del siguiente Dictamen:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 17 de septiembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 17 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 17 de septiembre por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de*

créditos, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen¹:

Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
920	22699	Otros gastos Admón.General	15.200 €
221-23300		Fondo social personal funcionario	2.500 €
221-23301		Fondo social personal laboral	2.500 €
1532-62400		Vías públicas. Adquisición vehículos	23.000 €
1532-62300		Vías públicas. Adquisición señales	9.000 €
161-22101		Consumo agua	5.000 €
1532-21400		Vías públicas. Reparaciones vehículos	4.000 €
132-22605		Protección Civil	3.000 €
132-12004		Seguridad. Sueldos	8.015 €
132-12006		Seguridad. Trienios	598 €
132-12100		Seguridad. Complemento destino	4.365 €
132-12101		Seguridad. Complemento específico	12.567 €
132-15000		Seguridad. Productividad	5.278 €
151-12004		Urbanismo. Sueldos	423 €
151-12006		Urbanismo. Trienios	50 €
151-12100		Urbanismo. Destino	217 €
151-12101		Urbanismo. Específico	354 €
151-13000		Urbanismo. Personal laboral	1.233 €
151-13002		Urbanismo. Otras remuneraciones	2.199 €
151-15000		Urbanismo. Productividad	954 €
1532-12004		Vías públicas. Sueldos	422 €
1532-12006		Vías públicas. Trienios	25 €

1532-12100	Vías públicas. Destino	217 €
1532-12101	Vías públicas. Específico	354 €
1532-13000	Vías públicas. Personal laboral	3.326 €
1532-13002	Vías públicas. Otras remuneraciones	3.127 €
1532-13101	Vías públicas. Laboral temporal	341 €
1532-15000	Vías públicas. Productividad	1.697 €
241-13100	Fomento empleo. Personal contratado	1.386 €
320-13000	Educación. Retribuciones básicas	935 €
320-13101	Educación. Laboral indefinido	550 €
320-13002	Educación. Otras remuneraciones	1.026 €
320-15000	Educación. Productividad	226 €
330-13000	Cultura. Retribuciones básicas	1.174 €
330-13002	Cultura. Otras remuneraciones	1.378 €
330-15000	Cultura. Productividad	429 €
3321-12001	Bibliotecas públicas. Sueldos	498 €
3321-12006	Bibliotecas públicas. Trienios	18 €
3321-12100	Bibliotecas públicas. Destino	363 €
3321-12101	Bibliotecas públicas. Específico	623 €
3321-15000	Bibliotecas públicas. Productividad	353 €
337-13000	Ocio y tiempo libre. Retribuciones	540 €
337-13002	Ocio y tiempo libre. Otras remunerac.	750 €
337-13101	Ocio y tiempo libre. Personal laboral	367 €
337-15000	Ocio y tiempo libre. Productividad	181 €
340-13000	Deportes. Retribuciones básicas	1.010 €
340-13002	Deportes. Otras remuneraciones	1.261 €
340-13101	Deportes. Laboral Indefinido	433 €
340-15000	Deportes. Productividad	355 €
912-10000	Órganos de gobierno. Retribuciones	8.483 €

	bás.	
920-12000	Admón.General. Sueldos	450 €
920-12003	Administración General. Sueldos	886 €
920-12004	Administración General. Sueldos	853 €
920-12006	Administración General. Trienios	683 €
920-12100	Administración General. Destino	1.547 €
920-12101	Administración General. Específico	2.732 €
920-13000	Administración General. Laboral	2.662 €
920-13002	Administración General. Otras remuner.	3.285 €
920-15000	Administración General. Productividad	1.109 €
920-15100	Administración General. Gratificaciones	1.512 €
931-12000	Política económica. Sueldos A1	942 €
931-12003	Política económica. Sueldos C1	892 €
931-12004	Política económica. Sueldos C2	424 €
931-12006	Política económica. Trienios	393 €
931-12100	Política económica. Destino	1.755 €
931-12101	Política económica. Específico	2.921 €
931-15000	Política económica. Productividad	1.634 €
1532-21000	Vías públicas.Reparaciones, mantenim	143.517 €
	TOTAL	300.500 €

Recursos

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	EUROS
340-22701	Deportes. Seguridad	1.000 €
150-22706	Vivienda y Urbanismo. Trabajos técnicos	1.300 €
459-21300	Mantenimiento infraest.audiovisuales	4.700 €
337-21200	Ocio y tiempo libre. Reparac.mantenim.	5.000 €
011-91201	Deuda Pública. Amortización	1.300 €
931-16000	Política económica. Seg.Social	1.000 €
011-31099	Deuda Pública. Intereses oper.Tesorería	900 €
011-31019	Deuda Pública. Intereses préstamo RDL8/2014	8.000 €
011-31020	Deuda Pública. Intereses préstamo	2.500 €
011-31014	Deuda pública. Intereses préstamo Caixa	1.000 €
011-31011	Deuda pública. Intereses Banesto	196 €
011-31012	Deuda pública. Intereses La Caixa	170 €
011-31013	Deuda pública. Intereses Bco.Santander	400 €
011-31016	Deuda pública. Intereses préstamo RD4/2012	29.734 €
011-35900	Deuda pública. Gastos financieros	14.000 €
011-91202	Deuda pública. Amortización Bankia	2.400 €
011-91205	Deuda pública. Amortización Bankia	1.900 €
011-91213	Deuda pública. Amortización préstamo sanem.	30.000 €
011-91216	Deuda pública. Amortizac. préstamo RDL4/2012	76.000 €
011-91318	Deuda pública. Amortiz.préstamo RDL8/2014	18.000 €
011-91319	Deuda pública.Amortiz.préstamo RDL8/2014	82.000 €
011-91320	Deuda pública.Amortiz.préstamo RDL8/2014	19.000 €
	TOTAL	300.500 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.2 Transferencia crédito Mismo Área de Gasto 16/2015

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede ser minorada sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

Siendo la modificación que se propone la siguiente:

CEDEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
920-21200	ADMON GRAL. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20.000
924-22602	PARTICIPACION CIUDADANA. IMPRESIÓN LIBRO FIESTAS	4.000
912-22601	ORGANOS DE GOBIERNO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	800
150-22706	VIVIENDA Y URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000
931-16000	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	3.000
	TOTAL	37.800

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
920-22699	ADMON.GRAL. OTROS GASTOS DIVERSOS	24.800
171-22600	PARQUES Y JARDINES	10.000
931-15000	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. PRODUCTIVIDAD	3.000
	TOTAL	37.800

3.3 Crédito Extraordinario N° 13/2015

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2015, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 13/2015

RECIBEN REDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
340-61102	OBRAS ACONDICIONAMIENTO PISCINA	16.000 €
	TOTAL	16.000 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990:

RECURSOS		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
340-22701	ADMON.GRAL. DEPORTES. SEGURIDAD	16.000 €
	TOTAL	16.000 €

SEGUNDO.

1.- Declarar que la causa de la presente modificación presupuestaria es de excepcional interés general, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe del Concejal de Urbanismo y Sostenibilidad.

2.- De acuerdo con la Base nº 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015, la presente modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, pudiendo aplicarse el gasto a partir de ese momento, por entenderse que la causa del expediente de crédito extraordinario es de excepcional interés general.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.4 Crédito Extraordinario Nº 14/2015

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2015, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario, con arreglo al siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 14/2015

RECIBEN REDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
340-62206	INVERSION EN CIRCUITO BICI	8.000 €
340-62304	ADQUISICION MARCADOR	2.000 €
161-62207	INVERSION OBRAS PRESA	2.000 €
425-60904	INVERSION ENERGIA	3.000 €
920-62502	INVERSION MOBILIARIO	4.000 €
	TOTAL	19.000 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990:

RECURSOS		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
011-31016	DEUDA PUBLICA. INTERESES PRESTAMO RD4/2012	15.000 €
011-91216	DEUDA PUBLICA.AMORTIZACION PRESTAMO RD4/2012	4.000 €
	TOTAL	19.000€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se ha analizado partida a partida del presupuesto de este año y se ha visto la posibilidad de recoger el sobrante de algunas de ellas para dedicarlas a otros fines, explicando los distintos expedientes de modificación presupuestaria.

Por su parte el Señor Benayas del Álamo del PSOE e informa de las distintas inversiones a realizar en la piscina cubierta relativas a la conexión de las placas solares a la red de calefacción. Demorándose para el próximo año la climatización de los pasillos.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP muestra una duda con la partida de 3000 € que hay en uno de los expedientes.

Respondiendo Sr. Benayas del Álamo que esta cantidad está destinada a los caudalímetros de la presa.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G.Soto pregunta si la devolución de la paga extra de 2012 afecta también a los cargos políticos.

Respondiendo Sr. Alcalde que esta cuestión habrá que decidirla.

Por su parte el Sr. Secretario informa que por parte de los miembros del Equipo de Gobierno anterior que tenían algún tipo de dedicación, ya fuera parcial o exclusiva, al tomarse como referencia las retribuciones de los funcionarios, también renunciaron voluntariamente al cobro de la paga

suspendida a aquellos en 2012. Por lo que entiende que ahora aunque al igual que antes no exista una norma que les incluya en la devolución de la paga debería de procederse en tal sentido.

Sometida a votación la propuesta que encabeza presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

8. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTRO ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS “VENTANILLA ÚNICA Y ORVE”.

Por parte de la Alcaldía, a la vista de que se hace uso de éste servicio por parte de vecinos de otros municipios, se ha recogido en la tasa esta circunstancia fijando una tarifa para no empadronados, por lo que se propone a la Corporación,

1º Aprobar la siguiente

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTRO ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS “VENTANILLA ÚNICA” Y “ORVE”.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.-

Esta Entidad Local, conforme a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 20.1 y 4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio del sistema intercomunicado de registro entre Administraciones Públicas, “Ventanilla Única”, y por el servicio ORVE (Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales). La presente Ordenanza, está redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de asistencia al ciudadano para el Registro entre Administraciones Públicas “Ventanilla Única”, y “ORVE” de acuerdo a las características propias del mismo, tal y como dispone

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada para envío a otra Administración Pública deberá estar totalmente completa.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento en que la Entidad local preste el servicio o actividad descrita en el artículo 2.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio o actividad, con excepción de los Servicios municipales del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Las tarifas a aplicar serán establecidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. La gestión de este servicio es directa por esta entidad.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO.-

SERVICIO	TARIFA	
ENVIO DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO PAPEL O DIGITAL A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS "VENTANILLA ÚNICA" U "ORVE"	EMPADRONADOS	0,00 €
ENVIO DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO PAPEL O DIGITAL A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS "VENTANILLA ÚNICA" U "ORVE"	NO EMPADRONADOS	3,00 €

Si el envío de documentación en formato papel tuviese un coste superior a los 10,00 euros según las tarifas vigentes de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, se repercutirá al usuario el coste del envío.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que no están a favor de crear una tasa que no existe actualmente ya que hoy podemos no estar empadronados y mañana sin embargo si estarlo.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que respecto de las personas jurídicas debería de exigirse que tengan actividad en el municipio, o al menos un centro de trabajo.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende y justifica la medida en los casos de saturación del servicio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco votos en contra del PP.

9. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Sr. Alcalde y propone a la Corporación:

1º Aprobar la siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.-A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables.

Al efecto se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 5º. Hecho Imponible.

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración municipal.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes que a continuación se indican.

Epígrafe 1: Documentos expedidos por la secretaria general:

1.1-Certificaciones de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón vigente solicitados de modo presencial

<i>Primera solicitud dentro del año natural....</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Segunda y siguientes dentro del año natural</i>	<i>1,00 €</i>

<i>1.2- Certificaciones de residencia, convivencia, empadronamiento u otros extremos del padrón vigente solicitados y obtenidos de modo telemático.....</i>	<i>0,00 €</i>
---	---------------

<i>2.-Certificaciones respecto a extremos de padrones anteriores.....</i>	<i>3,50 €</i>
---	---------------

<i>3.-Certificaciones de Acuerdos o Decretos del año en curso.....</i>	<i>3.50 €</i>
--	---------------

<i>4.-Certificaciones de Acuerdos o Decretos de años anteriores.....</i>	<i>10,00 €</i>
--	----------------

<i>5.-Bastanteo de poderes.....</i>	<i>30,00 €</i>
-------------------------------------	----------------

<i>6.-Cotejo de documentos (compulsas) por cada una.....</i>	<i>0.30 €.</i>
--	----------------

<i>7.-Compulsas de documentos para pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento, por el conjunto de documentos</i>	<i>7,00 €</i>
---	---------------

<i>8.- Compulsa de planos, documentos de proyectos y expedientes urbanísticos, por cada compulsa</i>	<i>0.30 €</i>
--	---------------

Epígrafe 2: Documentos relativos a servicios de urbanismo

<i>1.-Certificaciones relativas a las condiciones urbanísticas del suelo.....</i>	<i>40,00 €</i>
---	----------------

<i>2.-Certificación sobre la legitimidad del uso y otras certificaciones urbanísticas</i>	<i>12,00 €</i>
---	----------------

3.-Compulsa de planos (DIN A4 o DIN A3) y documentos de proyectos y expedientes urbanísticos, por cada compulsa.....

DIN A4	0.30 €
DIN A3	1.50 €

Epígrafe 3: Documentos relativos a servicios económicos:

1.-Avance de liquidaciones.....	5,50 €
2.-Certificaciones del pago de las liquidaciones de ingresos municipales .	13,07 €

Epígrafe 4: Otros documentos:

1.-Otras Certificaciones	3.00 €
--------------------------------	--------

2.-Publicaciones diversas: el importe del precio de cada publicación será aprobado por la Junta de Gobierno Local, previa formalización del expediente acreditativo del coste.

3.-Solicitud de copia o información de expedientes,	
a) base fija por cada expediente...	17,24 €
b) base variable por cada fotocopia:	
fotocopia DIN A4. 0,10 €	
fotocopia DIN A3	1.00 €

4.-Licencias por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.....	11.83 €
---	---------

Artículo 8º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 9º. Declaración e ingreso.

1.-La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La solicitud de la tramitación del documento o expediente de que se trate no se realizará si no se acompaña el justificante de pago de la tasa.

2.-Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.-Las certificaciones o documentos que expide la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por Pleno de la Corporación comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.016, permaneciendo, en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor del PP y manifiesta su posición contraria a la propuesta. De hecho su grupo en una moción posterior solicita la eliminación de la tasa por expedición de certificado de empadronamiento. No ven que las solicitudes posteriores a una primera gratuita, deban de cobrarse. Si se piden es porque hacen falta.

Respecto o de las tarifas reflejadas en la ordenanza pide que se revisen toda vez que no coinciden con las aprobadas y publicadas en el boletín de la Comunidad de Madrid de 11 de abril de 2013.

Pone de manifiesto que hay una gran parte de la población que no tiene acceso a los medios telemáticos o carece de conocimientos suficientes.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto expresa sus dudas sobre la recaudación que pueda hacerse con esta tasa.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pide que se elimine la burocracia de la ventanilla. Y se cuestiona cual puede ser la cuantía que suponga quitar esta tasa.

Señala también que hay más recursos telemáticos y también podemos acudir a algún familiar o amigo.

Nuevamente el Sr. Alcalde manifiesta que por lo que respecta a la cuestión social ya se reunió con la Mancomunidad de Servicios Sociales y no se les cobra nada a las personas carentes de recursos.

Por parte de la Sra. Rivero Flor pide que informe del Sr. Secretario sobre si es legal hacer la discriminación entre empadronados y no empadronados en la ordenanza.

Respondiendo asimismo el Sr. Alcalde que en esta ordenanza no hay caso toda vez que sólo podrán pedir certificados de empadronamiento aquellas personas que se encuentren empadronadas.

Informando el Sr. Secretario que con carácter general no cabe discriminar en los tributos entre empadronados y no empadronados, ya que la norma sólo prevé la discriminación por razones económicas art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante en algunos casos puede venir justificada esa discriminación en las tasas por la escasez de bienes de dominio público sobre los que recae algunas tasas: como puede ser el caso de la tasa de cementerio.

Por su parte el Sr. Alcalde modifica su propuesta inicial de tal manera que reducen de 2 € a 1 € los segundos y posteriores certificados de empadronamiento que soliciten.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo con la modificación apuntada la misma es aprobada por doce votos a favor y una abstención del Sr. Luna Barrado.

10. APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Alcaldía Presidencia visto el informe del Coordinador de Deportes, propone a la Corporación aprobar los siguientes precios de instalaciones deportivas, que se concretan fundamentalmente en la reducción del bono de 10 horas para jóvenes:

TIPO DE ENTRADAS	EDAD	PRECIO H	BONO 10 H	BONO 10 H EMPADRONADO JOVEN
CAMPO DE FÚTBOL				
ADULTO FUT-7	>30	30,00 €	270,00 €	
JOVEN FUT-7	De 18 a 30	15,00 €	135,00 €	100 €
ADULTO FUT-11	>30	60,00€	540,00 €	
JOVEN FUT-11	De 18 a 30	30,00 €	270,00 €	200 €
ENTRADA LUZ FUT-7	TODOS	10,00 €		
ENTRADA LUZ FUT-11	TODOS	20,00 €		
POLIDEPORTIVO				
ADULTO 1/2 PISTA	>30	10,00 €	90,00 €	
JOVEN 1/2 PISTA	De 18 a 30	6,00 €	50,00 €	40€
ADULTO PISTA	>30	20,00 €	160,00 €	
JOVEN PISTA	De 18 a 30	12,00 €	105,00 €	80€
ENTRADA LUZ PISTA	TODOS	10,00 €		

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

11. APROBAR EL REINTEGRO DE LA LIQUIDACIÓN DE 2013 DEL PIE.

Por la Alcaldía Presidencia se hace la siguiente PROPUESTA :

Visto que la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2013 resulta con saldo deudor para el Ayuntamiento de Soto del Real por importe de 66.615,80€ según notificación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de devolución de ese saldo deudor en un plazo de 120 mensualidades a contar a partir de enero de 2016, siempre que lo soliciten las propias entidades locales afectadas y que se cumplan con los requisitos contenidos en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto que esta medida excepcional sólo se aplicará a aquellas Entidades Locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se calcule aquélla, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aplicación de este régimen especial de reintegros de los saldos deudores requiere la presentación de la solicitud por las entidades locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación Local.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. APROBAR LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REINTEGROS (120 mensualidades a partir de enero de 2016) A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2013 que resulta con saldo deudor para el Ayuntamiento de Soto del Real por importe de 66.615,80€, según notificación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

SEGUNDO. PROCEDER AL ENVÍO DE LA SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica brevemente cuál es el mecanismo de gestión de las entregas a cuenta de la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que se trata de un sistema que se aplica a todos los municipios.

Finalmente por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pone de manifiesto que ha hecho una estimación con base en el año 2011 según la cual los ingresos del Estado en concepto de IRPF el municipio de Soto del Real pudo estar en torno a 22-23 millones de euros, de los cuales revirtieron a éste Ayuntamiento 1.800.000 euros.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

12. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el siguiente

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y VECINAS	3
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN	4
CAPÍTULO I. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
CAPÍTULO II. LA INICIATIVA POPULAR	5
CAPÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS	5
CAPÍTULO IV. LA CONSULTA POPULAR Y SONDEOS DE OPINIÓN	6
TÍTULO III. LAS ENTIDADES CIUDADANAS	6
TÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	8
CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES	8
CAPÍTULO II. EL CONSEJO MUNICIPAL	10
CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA VECINAL	11
DISPOSICIONES ADICIONALES	12

DISPOSICIONES FINALES 12

ANEXO I SUBVENCIONES 13

ANEXO II REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA VECINAL 25

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. La Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos, y es por ello que el Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a garantizar la participación de la vecindad en la política municipal.

Se entiende como Participación Ciudadana el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar la democracia participativa, la transparencia y el desarrollo local, a través de la integración de la comunidad en la gestión política municipal. Está basada en una serie de mecanismos para garantizar que cualquier persona pueda participar en dicha gestión sin necesidad de pertenecer a ningún partido político o administración pública.

Otra forma en que se manifiesta la Participación Ciudadana es a través de las entidades sociales o colectivos presentes en el municipio, que viven, evalúan y cuestionan o apoyan la gestión municipal en el ámbito de su interés.

Se pretende crear los canales necesarios para identificar e incorporar a la gestión municipal las necesidades, las preocupaciones y los valores de la ciudadanía. También se busca un modelo de Participación Ciudadana bidireccional, de intercambio de información y fomento de la interacción entre todos los agentes participantes.

El Ayuntamiento de Soto del Real pretende impulsar y dinamizar la participación de la ciudadanía en la vida cultural, económica, política y social del municipio, facilitando el ejercicio del citado derecho constitucional. Además, se compromete a hacer efectivos aquellos otros derechos relacionados e inherentes a la condición ciudadana, como son el derecho a la información, el derecho de petición, de propuesta, de consulta y de iniciativa ciudadana. Además, el Ayuntamiento mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones y colectivos representativos del municipio.

En esta tarea el Ayuntamiento garantizará la igualdad entre la mujer y el hombre, promoviendo la libre participación y eliminando cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Se pretende con esto defender los intereses generales de la ciudadanía en calidad de habitantes, usuarios y en definitiva destinatarios finales de las políticas municipales a través de su participación en todos los ámbitos de gestión que sean de su interés.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El objeto del presente Reglamento es regular las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas de Soto del Real en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas o colectivos. La motivación de este reglamento es el reconocimiento de una obligación por parte del ayuntamiento de crear cauces de participación a la ciudadanía.

En concreto se pretenden los siguientes objetivos:

- Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía.

- Promover, facilitar y regular la participación del vecindario y de las entidades y colectivos del municipio.
- Fomentar el asociacionismo en nuestro municipio.
- Mejorar la gestión contando con la opinión de los destinatarios últimos de las políticas municipales.

Artículo 2

El ámbito de aplicación de esta normativa incluye a todo el vecindario del municipio y a las entidades ciudadanas y colectivos con presencia en el Término Municipal de Soto del Real.

A efectos de este Reglamento se considera “vecindario” o “vecindad” al conjunto de vecinos y vecinas del municipio, inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes; “entidades ciudadanas” a aquellas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento; y “colectivos” a aquellas agrupaciones que si bien reúnen a personas con un interés común, no tienen entidad jurídica ni por lo tanto están inscritas en el citado Registro.

Artículo 3

Sólo con la puesta en marcha de los procesos participativos se podrá evaluar el funcionamiento de los mismos y la idoneidad del presente reglamento, por lo que su contenido es flexible y se irá revisando a medida que los participantes en dichos procesos propongan cambios e introduzcan mejoras.

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y VECINAS DE SOTO DEL REAL

Artículo 4

Todo el vecindario de Soto del Real tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, de manera individual o colectiva (a través de las asociaciones y cualesquiera otras entidades ciudadanas o colectivos).

Artículo 5

Todo el vecindario de Soto del Real tiene derecho a:

- Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copias de los mismos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.
- Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, que el Ayuntamiento divulgará de forma sencilla y apropiada.
- Incluir el derecho a “Pedir consulta popular en los términos y asuntos previstos en la ley”.
- Debe existir el compromiso por la Corporación Municipal de alzar las propuestas al Pleno Municipal, para su aprobación.
- Conocer y participar en el cumplimiento de aquellos acuerdos, que afecten a la gestión de los servicios a los habitantes del Municipio.

Artículo 6

Todo el vecindario de Soto del Real que participe en los procesos de Participación Ciudadana tiene obligación de:

- Defender los intereses colectivos del municipio y no intereses individuales.

- Tener una actitud respetuosa con las personas participantes en las reuniones y con los espacios públicos en las que se desarrollen.
- Respetar y hacer respetar este Reglamento así como las demás normas vigentes.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 7

En dependencias municipales, así como a través de vía telefónica o correo electrónico, los vecinos y vecinas serán correctamente atendidos por el personal, que les informará de sus derechos y les facilitará la información demandada en tiempo y forma.

Artículo 8

El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las nuevas tecnologías como medio alternativo para una eficaz difusión de sus servicios y actividades, proporcionando un acercamiento progresivo a la ciudadanía. Por medio de ellas se podrá:

- Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere.
- Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.
- Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

Artículo 9

El Ayuntamiento propiciará el acceso de la ciudadanía y las entidades y colectivos a los medios de información de que el municipio disponga en cada momento, para lo que establecerá cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado.

Artículo 10

Todo el vecindario de Soto del Real tiene derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 11

El Ayuntamiento garantizará los medios oportunos para recoger en sus dependencias las solicitudes de información, propuestas o quejas ciudadanas.

Las solicitudes de información, quejas y sugerencias podrán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal, junto con el formulario elaborado a tal efecto para que conste con claridad la entrada de los documentos y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. En cualquier caso deberán incluir la identidad de quien o quienes las formulan y el medio elegido para recibir respuesta. Además, se pondrán a disposición de la ciudadanía buzones de sugerencias (físico y virtual) en los que poder hacer sugerencias, quejas o peticiones que queden registradas de modo que se pueda responder a ellas.

Artículo 12

El Ayuntamiento deberá acusar recibo de los escritos presentados por Registro en los términos que establece el RD2568/1986 de 28/11/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Las sugerencias, peticiones o quejas recibidas a través de los buzones serán trasladadas a los concejales de la Corporación para su consideración y respuesta

CAPÍTULO II. LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 13

Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, elevando al Pleno propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos en materias de la competencia municipal, siempre que presenten el apoyo del 2,5% de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años, mediante firmas verificables.

Artículo 14

El Ayuntamiento, verificada la legalidad de la iniciativa y concluido el plazo de exposición pública, la someterá al Consejo Sectorial correspondiente para su debate, desarrollo de proyecto y, alzamiento y votación al Consejo Municipal en su Pleno, teniendo en cuenta en la decisión el interés público de la propuesta.

CAPÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS

Artículo 15

Los vecinos y vecinas del municipio podrán asistir a todas las sesiones del Pleno, ordinarias o extraordinarias, según establece el ROF. Una vez levantada la sesión se establecerá un turno para que el público asistente pueda preguntar, a los corporativos presentes (Gobierno y Oposición), sobre temas concretos de interés municipal. El presidente moderará las intervenciones y dará por concluidos los actos.

CAPÍTULO IV. LA CONSULTA POPULAR Y SONDEOS DE OPINIÓN

Artículo 16

El Ayuntamiento podrá someter a consulta de la ciudadanía aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local y seguridad, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.

La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida a la Comunidad de Madrid y autorizada por el Gobierno de la Nación.

Una vez autorizada, el Gobierno de la Comunidad de Madrid realizará la convocatoria mediante Decreto.

Artículo 17

Con el fin de poder conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y otros asuntos de interés y las necesidades de los vecinos y vecinas el pleno podrá convocar y promover sondeos de opinión, preguntas ciudadanas, encuestas de satisfacción y cualesquiera otros métodos cuantitativos o cualitativos de investigación social, de manera periódica y habitual.

El Consejo Municipal, participará en la creación, desarrollo, tramitación, control y evaluación de los resultados. Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y serán publicitados a través de los medios municipales disponibles en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.

TÍTULO III. LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 18

Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos y vecinas de Soto del Real también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que desempeñan las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello, utilizará diversos medios técnicos y económicos; como subvenciones, convenios y ayuda profesional. Además, pondrá a disposición de ellas espacios públicos de encuentro y para el desarrollo de sus actividades, todo ello a tenor de la disponibilidad de espacios.

Artículo 19

Con el fin de facilitar la participación ciudadana y fomentar el asociacionismo en el municipio, contará con el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Este registro es asimilable al "Registro Municipal de Asociaciones Vecinales" que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

Este Registro tiene por objeto conocer el número y naturaleza de entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, en orden a posibilitar su participación en la gestión municipal y fomentar el asociacionismo vecinal. Este Registro es independiente del Registro General de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 20

Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del vecindario del municipio, en particular:

- Las entidades sin ánimo de lucro cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de Soto del Real y cuyo objeto estatutario sirva a los intereses generales de sus vecinos y vecinas.
- Las entidades sin ánimo de lucro que, dentro del marco territorial del municipio de Soto del Real, representen intereses sectoriales, ya sean comerciales, profesionales, científicos, sociales o análogos.
- Las entidades que, reuniendo los requisitos señalados en los apartados anteriores, tengan un marco territorial más amplio pero tengan sede o delegación en el municipio.

Artículo 21

El Registro se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones en él se realizarán a solicitud de las entidades interesadas, que habrán de aportar por Registro los siguientes datos y documentos:

- Instancia solicitando la inscripción.
- Estatutos de la asociación.
- Acta de la Asamblea Constitutiva de la misma.
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- Domicilio social y CIF.
- Certificado acreditativo de la composición de su/s órgano/s de gobierno.

- Certificado acreditativo del número de socios y socias a día de la solicitud.
- Programa y presupuesto de actividades a desarrollar en el año corriente.

Artículo 22

Todas las entidades inscritas tienen obligación de notificar por escrito al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas toda modificación de los datos dentro de los dos meses siguientes al que se produzca.

Los datos incluidos en el Registro serán anualmente actualizados, para lo cual las entidades inscritas remitirán, además de las modificaciones en su caso, el programa y presupuesto de las actividades anuales durante el mes de enero de cada año.

El Ayuntamiento, con el fin de mantener actualizado el registro, procederá a dar de baja a aquellas entidades que incumplan estas obligaciones.

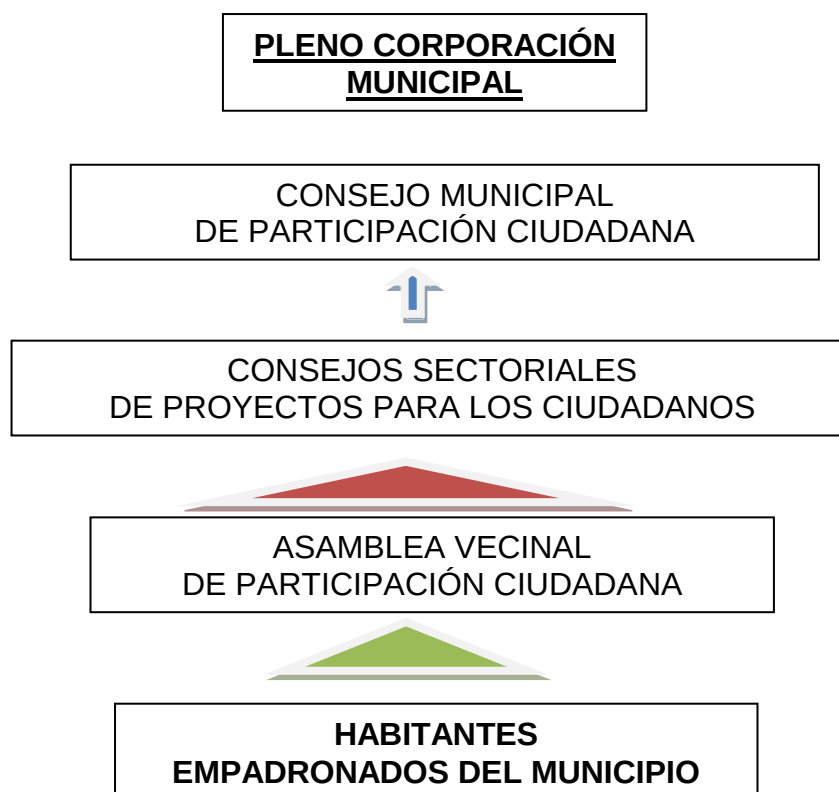
Artículo 23

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente que inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a las entidades que lo soliciten y reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior. La denegación de la inscripción será siempre motivada, pudiéndose recurrir tal decisión ante los órganos competentes.

Artículo 24

El flujo de información para la participación ciudadana es el que se refleja en este organigrama. Si ser preceptivo que todas las propuestas partan de la Asamblea. Podrán partir de un consejo sectorial

ORGANIGRAMA DE FLUJOS DE INFORMACIÓN



TÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 25

El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuyo fin será canalizar la participación de la vecindad y las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas en relación al sector o área de actividad municipal al que correspondan. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

Artículo 26

La composición, organización y ámbito de actuación de los consejos serán establecidos por acuerdo plenario. En cualquier caso, estarán constituidos, al menos, por:

- Presidencia: Alcade/sa o Concejal/a responsable de área en quien el Alcalde/sa delegue.
- Personas a título individual que manifiesten interés en la materia del Consejo.
- Secretaría: nombrado por el Presidente/a, con voz pero sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.
- Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.
- Representantes de colectivos con presencia en el municipio relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.
- La composición definitiva de cada Consejo Sectorial, el número de miembros y los mecanismos de renovación quedarán establecidos en su Reglamento Interno de Funcionamiento que deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

Artículo 27

La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o particulares miembros, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.

Artículo 28

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

- Ser consultados en asuntos de especial incidencia en el sector de que se trate.
- Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen del ámbito objeto del consejo.
- Elaborar propuestas de proyectos, programas o soluciones a problemas concretos del sector.

- Hacer el seguimiento de la gestión municipal en el tema que se trate.
- Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 29

Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Se reunirán, como mínimo, una vez al año.
- Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión y se expondrá públicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.
- Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.
- Deberán presentar una memoria anual de actividades en el registro del ayuntamiento.
- El ayuntamiento dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 30

El Consejo Consultivo Municipal es un órgano consultivo de encuentro y coordinación del resto de Consejos de participación ciudadana del municipio. Igualmente es un foro de diálogo y debate entre vecinos y vecinas de diverso ámbito. Su aspiración principal es convertirse en un espacio de generación de ideas sobre la gestión municipal de Soto del Real.

Artículo 31

El Consejo estará formado por:

- Presidencia: La Presidencia será elegida por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo Sectorial constituido que no sean representantes de ningún partido político
- Secretaría: nombrado por la Presidencia entre los miembros del consejo que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.
- No podrán participar en este Consejo los representantes de los partidos políticos presentes en los Consejos, entendiéndose que tienen la oportunidad de canalizar sus ideas y propuestas por otras vías.

Artículo 32

La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o particulares miembros, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.

Artículo 33

Será competencia del Consejo Municipal:

- Fomentar la participación directa en la gestión municipal.
- Intercambiar información sobre el funcionamiento de los diferentes Consejos Sectoriales.
- Apoyar a los diferentes Consejos Sectoriales, conociendo y sus deliberaciones, conclusiones e iniciativas. Recoger las iniciativas de los mismos y buscar viabilidad a los proyectos que presenten.
- Promover la colaboración entre las diferentes entidades ciudadanas del municipio.
- Ser informados y asesorar al Ayuntamiento acerca de las líneas generales de la política municipal.
- Emitir informes cuando sea solicitado por el Gobierno Municipal o alguno de los Consejos Sectoriales del municipio, cuyo contenido será tenido en cuenta por el Ayuntamiento para la mejora de la gestión municipal.
- Debatar e impulsar iniciativas para la aprobación de proyectos de carácter municipal general; para la coordinación entre los diferentes órganos de participación; para la celebración de consultas populares, celebración de asambleas vecinales, etc.; y para mejorar los mecanismos de Participación Ciudadana.
- Consultar y debatir cuáles son las prioridades de los vecinos y vecinas del municipio de cara a elaborar y seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con el porcentaje del presupuesto municipal anual asignado a Presupuestos Participativos.
- Elaborar un plan estratégico para el pueblo y controlar su cumplimiento y actualización.
- Evaluar, adjudicar y fiscalizar las subvenciones municipales a las Entidades Ciudadanas del pueblo, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que lo hayan solicitado y que cumplan con la normativa de adjudicación de subvenciones, recogidas en ANEXO I.
- Elevar propuestas y proyectos a la Corporación Municipal para su inclusión en el orden del día de los plenos municipales, su debate y su votación.

Artículo 34

El Consejo municipal cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Los representantes de los diferentes Consejos Sectoriales defenderán en el Consejo Municipal las ideas o propuestas de sus respectivos consejos, no sus posturas particulares.
- Todos los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Se reunirá, como mínimo, una vez al año.
- Remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Se expondrán públicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.
- Una vez constituido el Consejo Municipal, éste elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.
- El Ayuntamiento dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión.

CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA VECINAL

Artículo 35

La Asamblea Vecinal es un órgano de carácter informativo, consultivo, y de formulación de propuestas a los Consejos Sectoriales, que permiten la participación ciudadana general en la gestión municipal.

En ella se recogerá la opinión de todos los vecinos y vecinas que, sin necesidad de pertenecer al Consejo Sectorial del ámbito objeto de la reunión, podrán aportar ideas, propuestas o quejas libremente.

Las opiniones vertidas en La Asamblea Vecinal serán recogidas en actas de sesión y tenidas en cuenta por el Consejo Sectorial implicado y por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 36

La Asamblea Vecinal será convocadas con el tiempo suficiente y a través de todos los medios de comunicación municipales disponibles de forma que se garantice la máxima difusión de la convocatoria y se fomente la asistencia de las personas interesadas.

Artículo 37

Constituirán La Asamblea Vecinal:

- Presidencia: Alcalde/sa, Concejal/a de Participación Ciudadana o Concejal/a en que el alcalde/sa delegue.
- Representantes de Entidades Ciudadanas del municipio.
- Ciudadanos y ciudadanas a título individual residentes en el municipio.
- Secretaría: cargo temporal nombrado por la Presidencia al inicio de cada Asamblea, con voz pero sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de la reunión. Por tratarse de eventos puntuales y con asistentes y temáticas diferentes, la vigencia de dicho cargo coincide con la duración de la Asamblea en curso.

Artículo 38

Se convocará La Asamblea Vecinal en todo momento que se considere oportuno recoger la opinión general sobre algún tema en particular.

Artículo 39

La Asamblea Vecinal cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- Se reunirá, como mínimo, una vez al año.
- La Presidencia preparará la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea previa consulta al consejo Municipal.
- Se publicitarán las fechas de reunión de la Asamblea con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.
- Se remitirá acta de las reuniones a las personas que hayan participado en las mismas y así lo soliciten. Se expondrán públicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.
- Las valoraciones y propuestas de la Asamblea Vecinal serán comunicadas a los correspondientes Consejos Sectoriales y Concejalías.
- La Asamblea Vecinal, tiene su propio Reglamento Interno de Funcionamiento recogido en el ANEXO II

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Interpretación del Reglamento. Corresponde a la Junta de Gobierno Local interpretar o resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.).

ANEXO I

SUBVENCIONES.

1.- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención a los efectos de la Ley 38/2003 general de subvenciones, toda disposición dineraria realizada por la Corporación a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo. La ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados en el ejercicio en que se concedan o por desarrollar durante el mismo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales o formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:

- a. Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.
- b. Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
- c. Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- d. Las aportaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales, así como las correspondientes a los órganos de representación laboral de este Ayuntamiento y aquellas aportaciones que por su carácter excepcional y singular se contemplen nominativamente en el Presupuesto.
- e. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- f. Las ayudas de urgencia de carácter social, cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica.
- g. Las subvenciones de cooperación internacional.
- h. Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

Las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas y Entidades y sean libradas al Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa del Ente que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la Administración Municipal.

2.- PRINCIPIOS Y TRANSPARENCIA

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

No será necesaria publicidad previa con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, de urgencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar Subvenciones:

1. Los clubes y asociaciones deportivas, juveniles, educativas, culturales, sociales y de comerciantes sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real.

2. Las Peñas inscrita en el Registro de Peñas.

3. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovida por entidades que no se encuentren inscritas en Soto del Real, siempre que a juicio del Consejo Consultivo Municipal y de la Junta de Gobierno redunden en beneficio del pueblo o tengan interés general. Estas deberán ser aprobadas en el pleno.

No podrán ser destinatarios de subvenciones las siguientes entidades:

1. Aquellas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

2. Las Sociedades Anónimas deportivas, clubes y otras entidades con ánimo de lucro.

3. Aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Soto del Real.

4. Aquellos clubes o asociaciones cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva, cultural, educativa o social.

5. Aquellos clubes o asociaciones que integren en sus órganos de gobierno y /o dirección a personas vinculadas laboral o mercantilmente con el Ayuntamiento.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos imprescindibles:

1. Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real o en el registro de Peñas.

2. Desarrollar su actividad y tener su sede social o una delegación en Soto del Real.

3. Llevar constituido como asociación un año como mínimo.

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social y no tener deudas con la administración. Aportando los documentos acreditativos.

5. Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas en la solicitud.

6. Someterse a todas las actuaciones de control, fiscalización e inspección que demande el Ayuntamiento o el consejo municipal.

7. Comunicar al ayuntamiento todas las subvenciones otorgadas por otros organismos o instituciones.

8. Manifestar públicamente la colaboración del ayuntamiento haciendo constar el logotipo en todas sus comunicaciones.

9. Cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la legislación vigente sobre asociaciones en su ámbito de competencia.

10. Los beneficiarios deberán aportar toda la documentación necesaria para acreditar la veracidad de datos que presentan.

5.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y NO NOMINATIVAS.-

Tendrá la consideración de Subvención No Nominativa ó en régimen de concurrencia competitiva aquella cuyo procedimiento de concesión se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de baremación previamente fijados en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria específica, y adjudicada -dentro del crédito disponible- a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tendrá la consideración de Subvención Nominativa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios a través de los cuales deberán articularse y en la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, de urgencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

7.- ORGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Según el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones aquellos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local. De acuerdo con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local estos órganos son los siguientes:

- A) El Alcalde es competente para la concesión de subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, y siempre que el importe a conceder se encuentre dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local) previo informe positivo del Consejo Consultivo Municipal o de la Comisión Informativa de hacienda y presupuestos si este no estuviese aún constituido.
- B) El Pleno de la Corporación, será competente en los restantes casos previo informe positivo del Consejo Municipal o de la Comisión Informativa de hacienda presupuestos si este no estuviese aún constituido.

8.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SUBVENCIONES

1. Procedimiento de concesión ordinario. No nominativas

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo el mismo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de baremación. Se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las cantidades proporcionales según la puntuación obtenida.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases, previo informe de la Intervención Municipal, serán objeto de una convocatoria pública mediante el procedimiento de publicidad que las mismas determinen.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución de órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- 1.Documentos exigibles al solicitante.:
 - a.Acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real.
 - b.Instancia de solicitud.
 - c.Memoria de actividades del ejercicio anterior.
 - d.Descripción detallada del objeto, actividad o finalidad de la subvención expresada en términos de proyecto anual haciendo constar plazos y calendario.
 - e.Presupuesto y estado de cuentas.
 - f. Todos los documentos que se consideren necesarios para acreditar la veracidad de los datos exigibles en las tablas de baremación..
 - g. Documentación que acredite no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, hacienda y seguridad social.
 - h.Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cualquier información que se le requiera.
- 2.Cuantía global de la subvención diferenciando las cuantías y criterios para su adjudicación:
 - a.Para Asociaciones Culturales, Juveniles, Sociales y de Comerciantes.
 - b.Para Clubes Deportivos.
 - c.Para AMPAS.
- 3.Determinación del órgano que sea competente para conceder la subvención. Que será el Alcalde previo informe positivo del Consejo Consultivo Municipal o la Comisión Informativa de hacienda y presupuestos si este no estuviese aún constituido.
- 4.Plazo de presentación de solicitudes.
- 5.Forma de pago o entrega de la subvención.

6.Documentación específica que el interesado habrá de aportar para justificar las inversiones una vez terminado el plazo concedido para ello.

2. Procedimiento de concesión directa. Nominativas

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- 1.Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento. En especial a las Peñas.
- 2.Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma.
- 3.Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

El procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar una fase de aprobación del gasto. Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar solicitud acuerdo a las bases que deberán recoger al menos los siguientes datos:

- 1.Documentos exigibles al solicitante.
 - a.Acreditación de su inscripción en el Registro de Peñas
 - b.Instance de solicitud.
 - c.Memoria de actividades del ejercicio anterior si lo hubiere.
 - d.Descripción detallada del objeto, actividad o finalidad de la subvención.
 - e.Documentación que acredite no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, hacienda y seguridad social.
 - f. Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cualquier información que se le requiera.
- 2.Cuantía global de la subvención expresando específicamente la destinada a las Peñas.
- 3.Determinación del órgano que sea competente para conceder la subvención. Que será el Alcalde previo informe positivo del Consejo Consultivo Municipal o la Comisión Informativa de hacienda y presupuestos si este no estuviese aún constituido.
- 4.Plazo de presentación de solicitudes.
- 5.Forma de pago o entrega de la subvención.
- 6.Documentación específica que el interesado habrá de aportar para justificar las inversiones una vez terminado el plazo concedido para ello.

En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado. A dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal; y sin perjuicio de que pueda ser exigida la presentación de dicha documentación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, según el supuesto particular. Si bien en este último caso la concesión quedará condicionada a la presentación de la misma.

La publicación de la concesión se realizará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página Web.

9.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

- La cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en caso de ser menor el gasto realmente efectuado y justificado que el previsto en el presupuesto inicial aportado junta con la solicitud de subvención o cuando se reciban subvenciones de otras entidades públicas para el mismo concepto.
- El Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados
- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.
- El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos Excepcionales. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 100% de la subvención concedida; si bien dicha posibilidad se habrá de explicitar en

las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

- En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal mediante la presentación de un certificado expedido por la Recaudación. Cuando se trate de asociaciones, esta obligación se extiende a sus cargos directivos. Esta Certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

- La Intervención Municipal podrá requerir a los beneficiarios de las subvenciones cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Deberán hacerse constar asimismo cualesquiera otros ingresos vinculados directamente a la actividad subvencionada

Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga de un máximo de 1 mes por acuerdo del órgano concedente.

El incumplimiento de estos plazos supondrá la imposición de multa de un importe mínimo de 200 euros, sin perjuicio de la posibilidad de incoación de procedimiento de reintegro

En ningún caso será posible el reconocimiento de una subvención o su pago cuando el beneficiario no haya justificado la aplicación de fondos o se encuentre incurso en procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con el que dispongan las bases específicas y el acuerdo de concesión. En todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el RD 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Deberán presentarse facturas originales, que serán compulsadas por el órgano gestor de la subvención y devueltas a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de los suministradores.

- No serán válidas las facturas correspondientes a alquileres de locales, ni las de comidas, bebidas o gastos en establecimientos de restauración.

- Excepcionalmente y únicamente en el caso de subvenciones concedidas para ayudas al tercer mundo y similares el ayuntamiento podrá sustituir esta exigencia por una declaración responsable del perceptor de la subvención en la que hará constar la correcta aplicación de los fondos a su destino. La firma de el Alcalde de esta declaración supone el reconocimiento de la excepcionalidad y la comprobación previa por su parte de que el beneficiario ha aplicado correctamente los fondos recibidos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En todo lo no previsto en estas normas se declara como supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El Consejo Consultivo Municipal será el encargado de comprobar el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la Intervención Municipal será el organismo encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.-
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.-
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, incluyendo la de los plazos de justificación.-
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos.-

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.-

Las infracciones se sancionarán con multa desde 200 euros hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

11.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas vendrán obligados a :

- o Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria o en su defecto en el Convenio regulador de esta.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención.
- o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.
- o Facilitar cuanta información le sea requerida.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, y, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 6/1995 de 28 de junio.

12.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a)Iniciación de oficio del mismo mediante Resolución de el Alcalde, previo informe de Intervención, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
- b)Notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que en caso de acordarse el reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de Noviembre, General de Subvenciones.
- c)El Alcalde, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

d) En caso de que se acuerde el reintegro de la subvención, éste se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Alcalde.

13.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A.- Criterios de baremación para la concesión de subvenciones no nominativas a clubes deportivos según proyecto anual.

1.- Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

Antigüedad del club o asociación	Obligatorio 1 año de existencia
Curriculum y experiencia acreditada de los responsables	Hasta 5 puntos
Calidad de los proyectos subvencionados anteriormente	Hasta 5 puntos
Calidad técnica y viabilidad del proyecto actual (adecuado, claro, correcta valoración económica, descripción de la metodología...)	Hasta 5 puntos
Estabilidad	Hasta 5 puntos
Aportación y recursos propios	Hasta 5 puntos

2.- Aspectos cuantitativos

POR ESCUELA DEPORTIVA (Depende del número de alumnos empadronados en Soto)	
De 0 a 20 alumnos	2 puntos
De 21 a 50 alumnos	4 puntos
De 51 a 100 alumnos	6 puntos
Más de 100	8 puntos

LICENCIAS	
Hasta 20 federados	2 puntos
De 21 a 50 federados	4 puntos
De 51 a 100 federados	6 puntos
Más de 100	8 puntos

SOCIOS (de pago)*	
5-20 socios	2 puntos
20-49 socios	4 puntos
50-99 socios	6 puntos
Más de 100 socios	8 puntos

PERSONAL CONTRATADO	Hasta 10 puntos
----------------------------	-----------------

3.- Aspectos cualitativos

EQUIPOS Y/O DEPORTISTAS. ÁMBITO DE COMPETICIÓN	
Por el número de deportistas, valorándose si la modalidad deportiva es individual o por equipos así como el ámbito de la	Hasta 5 puntos

competición , teniéndose en cuenta si es local, autonómico, nacional o internacional.	
--	--

POR EL FOMENTO DE UNA MODALIDAD EMERGENTE Y EN CRECIMIENTO EN EL ÁMBITO LOCAL	Hasta 10 puntos
--	-----------------

POR REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA	
Por asistencia de público y participantes	Hasta 5 puntos
Por repercusión en los medios de comunicación	Hasta 5 puntos
Por repercusión socioeconómica de la actividad en la localidad	Hasta 5 puntos

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EXTRAORDINARIAS	Hasta 10 puntos
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS	Hasta 10 puntos
ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL	Hasta 10 puntos

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	Hasta 10 puntos
------------------------------------	-----------------

POR EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS SEXOS	Hasta 5 puntos
--	----------------

PROGRAMAS-ACTIVIDADES- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES	
De integración (actividades que fomenten la participación e integración de discapacitados, drogodependientes, minorías, etc)	Hasta 5 puntos
Por la existencia de un programa de gratuidades orientado a los menores cuyas familias no puedan hacer frente a los gastos ocasionados por la práctica deportiva. (Se deberá justificar a través de listado de las personas que se hayan beneficiado o lo vayan a ser). Previo informe de asuntos sociales.	Hasta 10 puntos
Por colaboración en programas de ayuda social	Hasta 5 puntos
Por participación en eventos, encuentros y competiciones de carácter nacional	Hasta 5 puntos
Por participación en eventos, encuentros y competiciones de carácter internacional	Hasta 5 puntos

COOPERACIÓN E INTERCAMBIO entre asociaciones y clubes	Hasta 5 puntos
--	----------------

COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES	Hasta 10 puntos
--	-----------------

DÉFICIT DE ACTIVIDADES ANÁLOGAS	Hasta 10 puntos
--	-----------------

B.- Criterios de baremación para la concesión de subvenciones no nominativas a Asociaciones Culturales, Juveniles, Sociales y de Comerciantes según proyecto anual.

1.- Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

Antigüedad del club o asociación	Obligatorio 1 año de existencia
Curriculum y experiencia acreditada de los responsables	Hasta 5 puntos
Calidad de los proyectos subvencionados anteriormente	Hasta 5 puntos
Calidad técnica y viabilidad del proyecto actual (adecuado, claro, correcta valoración económica, descripción de la metodología...)	Hasta 5 puntos
Estabilidad	Hasta 5 puntos
Aportación y recursos propios	Hasta 5 puntos

2.- Aspectos cuantitativos

SOCIOS EMPADRONADOS (de pago)*	
Más de 100 socios	8 puntos
50-99 socios	6 puntos
20-49 socios	4 puntos
5-20 socios	2 puntos
BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES	Hasta 10 puntos
PERSONAL CONTRATADO	Hasta 10 puntos

3.- Aspectos cualitativos

POR EL FOMENTO DE UNA MODALIDAD EMERGENTE Y EN CRECIMIENTO	Hasta 10 puntos
POR REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
Por asistencia de público y participantes	De 1 a 5 pts.
Por repercusión en los medios de comunicación	De 1 a 5 pts.
Por repercusión socioeconómica de la actividad en la localidad	De 1 a 5 pts.
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EXTRAORDINARIAS	Hasta 10 puntos
ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS	Hasta 10 puntos
ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS O EVENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL	Hasta 10 puntos
TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	Hasta 10 puntos
POR EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS SEXOS	Hasta 5 puntos

PROGRAMAS-ACTIVIDADES	
De integración (actividades que fomenten la participación e integración de discapacitados, drogodependientes, minorías, etc)	Hasta 5 puntos
Por la existencia de un programa de gratuidades orientado a los menores cuyas familias no puedan hacer frente a los gastos ocasionados por la práctica deportiva. (Se deberá justificar a través de listado de las personas que se hayan beneficiado o lo vayan a ser). Previo informe de servicios Sociales	Hasta 10 puntos
Por colaboración en programas de ayuda social	Hasta 5 puntos
Por participación en eventos y encuentros de carácter nacional	Hasta 5 puntos
Por participación en eventos y encuentros de carácter internacional	Hasta 5 puntos
COOPERACIÓN E INTERCAMBIO entre asociaciones y clubes	Hasta 5 puntos
COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES	Hasta 10 puntos
DÉFICIT DE ACTIVIDADES ANÁLOGAS	Hasta 10 puntos

C.- Criterios de baremación para la concesión de subvenciones no nominativas a AMPAS

1.- Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

Calidad de los proyectos subvencionados anteriormente	Hasta 5 puntos
Calidad técnica y viabilidad del proyecto actual (adecuado, claro, correcta valoración económica, descripción de la metodología...)	Hasta 5 puntos
Estabilidad	Hasta 5 puntos
Aportación y recursos propios	Hasta 5 puntos

2.- Aspectos cuantitativos

SOCIOS (de pago)*	
5-20 socios	2 puntos
20-49 socios	4 puntos
50-99 socios	6 puntos
Más de 100 socios	8 puntos

3.- Aspectos cualitativos

POR REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
Por asistencia de público y participantes	Hasta 5 puntos
Por repercusión en los medios de comunicación	Hasta 5 puntos
Por repercusión socioeconómica de la actividad en la localidad	Hasta 5 puntos
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EXTRAORDINARIAS	Hasta 10 puntos

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	Hasta 10 puntos
POR EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS SEXOS	Hasta 5 puntos
PROGRAMAS-ACTIVIDADES-	
De integración (actividades que fomenten la participación e integración de discapacitados, drogodependientes, minorías, etc)	Hasta 5 puntos
Por la existencia de un programa de gratuidades orientado a los menores cuyas familias no puedan hacer frente a los gastos ocasionados por la práctica deportiva. (Se deberá justificar a través de listado de las personas que se hayan beneficiado o lo vayan a ser). Previo informe de asuntos sociales.	Hasta 10 puntos
Por colaboración en programas de ayuda social	Hasta 5 puntos
COOPERACIÓN E INTERCAMBIO entre asociaciones	Hasta 5 puntos
COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES	Hasta 10 puntos
DÉFICIT DE ACTIVIDADES ANÁLOGAS	Hasta 10 puntos

D.- Criterios de baremación para la concesión de subvenciones nominativas a Peñas

Existirá un único criterio para la concesión de un subvención nominativa recogida en los presupuestos municipales a las Peñas.

1.Cada Peña que presente un proyecto a desarrollar fuera del periodo de fiestas y que aporte una actividad cultural, deportiva o de ocio para el municipio recibirá una subvención de 150 €. Preferiblemente que se vincule a alguna otra actividad Municipal: Carnavales, Navidad, Halloween, etc... aunque no es imprescindible que así sea.

E.- Criterios de baremación general para todas las subvenciones

POR MAL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES O DERROCHE ENERGÉTICO SE DESCONTARÁN PUNTOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR	Hasta 20 puntos negativos
---	---------------------------

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA VECINAL.

- 1.La Asamblea vecinal tendrá un orden del día formulado por la presidencia y el Consejo Municipal.
- 2.El primer punto del orden del día la elección de secretario.
- 3.El segundo punto del orden del día será la lectura del acta de la asamblea anterior.
- 4.El tercer punto será un informe de gestión en el que la presidencia dará cuenta de las sugerencias recogidas en la anterior Asamblea.
- 5.A continuación se recorrerá el resto de puntos del orden del día empezando siempre por una exposición por parte de la presidencia, o la persona que esta designe, y un turno de palabra ordenado y abierto a todos los vecinos hasta que el moderador lo considere.
- 6.Una vez finalizado el orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas hasta que el moderador lo considere.
- 7.El acta de la asamblea se hará pública en la web del ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por parte del Sr. Alcalde felicita al Sr. Román Saralegui por el trabajo realizado con esta propuesta.

A continuación el Sr. Román Saralegui del PSOE pone de manifiesto que con este reglamento se trata de un vehículo para la participación de los vecinos en la política municipal.

Está dividido en dos partes: por un lado la que atañe al reglamento, a los órganos de participación, y por otro la relativa a las subvenciones municipales.

Hace una breve reseña de los distintos órganos que van a intervenir en la participación vecinal como son los consejos sectoriales, el Consejo Municipal y la propia Asamblea Vecinal.

También se regula el acceso a la información, la iniciativa popular, la participación en los plenos así como la consulta popular y los sondeos de opinión.

Por lo que a las subvenciones se refieren distingue dos clases de subvenciones: Por un lado las nominativas, que serían aquellas que figuran en los presupuestos, y las no nominativas que se asignarán por proyectos anuales.

La idea es pasar de las subvenciones nominativas a las no nominativas.

A título de ejemplo cita como criterios de baremación el número de usuarios/beneficiarios, socios, personal contratado, gratuidad para familias sin recursos etc.

De los dos tipos de subvenciones:

Las Subvenciones No Nominativas van a:

Clubes Deportivos,

Asociaciones Culturales, Sociales, Juveniles y de Comerciantes y AMPAS

Las Subvenciones Nominativas a Peñas.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP pone de manifiesto que se trata de un expediente complicado. Les hubiera gustado participar en la elaboración del mismo.

Recuerda que ya existe un reglamento de participación ciudadana aprobado en su día por unanimidad.

Propondría que el anexo de subvenciones se sacase de este punto del Pleno y se debatiese de forma independiente.

No entiende tampoco por qué se cambia el sistema que venía empleándose para la concesión de subvenciones.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita a todos los vecinos que han participado con sus aportaciones, al Partido Socialista y en especial al Sr. Román Saralegui por su trabajo.

El sí ha recibido invitación a participar en la elaboración de este reglamento. Su opinión es que debía de despolitizarse al máximo esta cuestión, y que fueran los movimientos ciudadanos los que con su participación en la Asamblea Vecinal, y consejos Sectoriales mostrarán sus peticiones a los órganos municipales.

A su juicio los baremos de las subvenciones son bastante objetivos.

Es importante fomentar el asociacionismo en los más jóvenes, en los colegios, asociaciones de alumnos etcétera.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se suma a las felicitaciones expresadas por el Sr. Carretero Bermejo.

Siempre abogará porque la ciudadanía sea partícipe de su pueblo.

Reitera una vez más las felicitaciones.

A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta que este reglamento no llega de forma caprichosa. Se viene trabajando en él durante meses.

De hecho el programa electoral con el que concurrió a las elecciones participaron en su elaboración los vecinos.

Él cree también que ha habido tiempo suficiente para estudiar el mismo, toda vez que los expedientes llevan casi diez días en el salón de plenos a disposición de los concejales.

Respecto del reglamento actualmente existente de 1996 reitera que tampoco se puso en marcha todo lo que debiera.

En el proyecto de Juventud que más adelante se debatirá, presentado por la Sra. París Cornejo, se contempla la participación de los jóvenes.

La presencia de los políticos en los Consejos Sectoriales lo ve como una forma de dinamizar los mismos. Podrían incluso abstenerse de votar.

Estos consejos sectoriales son complementarios, en ningún caso impiden el acceso directo de los vecinos al Alcalde y a los concejales.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP.

13. ACEPTAR LA RENUNCIA A VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA SITA EN LA CALLE SIERRA DE GUADALUPE Nº 8, PROPIEDAD DE D ESTHER IZQUIERDO LÓPEZ. RATIFICAR LAS CONDICIONES DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 1993 PARA ADJUDICAR NUEVAMENTE LA MISMA, APROBANDO PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

Se deja sobre la mesa para aclarar la solicitud presentada.

14. APROBAR EL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD DE SOTO DEL REAL

Toma la palabra la Sra. Paris Cornejo del PSOE y manifiesta:

En el 2010 en la casa de la juventud se hizo una reforma valorada en 237.261,30€. Tras la reforma la casa de la juventud estuvo abierta hasta el 2012.

Sin tener en cuenta la demanda y la necesidad juvenil la casa fue cerrada, castigando a los jóvenes a pasar su tiempo libre y de ocio a la intemperie con los problemas que conlleva.

Hemos creado un proyecto educativo, que se pondrá en marcha el 2 de octubre.

En el proyecto se pueden ver los siguientes puntos:

1. FUNDAMENTACIÓN

2. OBJETIVOS

3. DESTINATARIOS. Serán jóvenes a partir de los 12 años.

4. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO. Martes, miércoles, jueves y domingo de 17 a 20h. Viernes y sábado de 17 a 21.30h

5. LOCALIZACIÓN

6. METODOLOGIA.

7. PARTICIPACIÓN. La participación de los jóvenes estará ligada siempre al desarrollo del proyecto.

Nos hemos puesto en contacto con clubes y asociaciones, para que colaboren y participen en nuestras actividades.

8. COMUNICACIÓN. Realizaremos visitas periódicas a los centros de educación secundaria y bachiller para mantener un contacto directo y solicitar su participación.

9. COORDINACIÓN EXTERNA Y COORDINACIÓN INTERNA

10. PROGRAMAS Y OTRAS ACTIVIDADES. Con amplia agenda juvenil móvil, que podrá variar teniendo en cuenta los intereses y las propuestas del grupo.

11. PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS

Con la apertura de la casa de la juventud, se creara una oficina de información juvenil donde podrán asesorarse en temas como:

–Programas de intercambio

–Programas de voluntariado en el extranjero y en la Comunidad de Madrid

–Bolsa de empleo

–Punto de información (becas, estudios universitarios, ciclos formativos..)

–Formación y prevención. (drogas, sexo, primeros auxilios, educación vial..)

11. RECURSOS. Contaremos con un coordinador y un monitor de ocio y tiempo libre, elegidos a través de la campaña de juventud que hizo el anterior gobierno. Hemos elegido al coordinador más joven y al segundo monitor más joven ya que el primero no podía, así las personas seleccionadas estén vinculadas a los jóvenes del municipio, para que esa cercanía de edad favorezca las relaciones con los jóvenes. Tendrán un contrato temporal hasta diciembre. Al no estar reflejado este gasto en los presupuestos del 2015, hemos realizado la modificación de presupuestos y añadido la baja de la técnico de juventud. De cara al futuro se reflejara este gasto de contratación temporal y será añadido a los presupuestos de 2016, y la selección de estos monitores para el próximo año saldrá de la selección de la campaña de juventud y de esa bolsa saldrán los monitores y coordinadores para los campamentos y para la casa de la juventud.

12. *EVALUACIÓN. Que constara de una memoria y evaluación donde se podrá comprobar si se han cumplido los objetivos presentados en el proyecto.*

Otro de los problemas que vamos a solucionar con la apertura de la casa de juventud es la apertura de la pista del rosario, ya que los monitores serán los encargados de abrir, y cerrar las instalaciones evitando que salten la valla y controlando el buen uso de las pistas.

Toma la palabra el Sr. Arias Díez del PP y quiere felicitar al Equipo de Gobierno por la apertura de la Sala Joven. Recuerda que si se cerró en su día fue debido a asuntos presupuestarios. El PP también llevaba incluido este asunto en su programa electoral.

Discrepa, eso sí, de la contratación para este año. Reconoce que se llevan dos auténticos profesionales con los que ha trabajado estrechamente.

Muestra su ayuda para todo aquello que se necesite.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita tanto a la Sra. París Cornejo como al Sr. Arias Díez por el trabajo realizado.

En los mismos términos se expresa el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos.

Finalmente por parte del Sr. Alcalde señala que sí a lo largo de estos doce años que lleva en la vida municipal ha habido alguna petición que haya sobresalido ha sido la de que se hiciera algo por y con los jóvenes.

Sometida a votación el Proyecto de Casa de Juventud presentado el mismo es aprobado por unanimidad.

15. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL PUNTO LIMPIO

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación:

1º Aprobar la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, admisión de residuos y las características del Punto Limpio de Soto del Real.

El ámbito territorial de la presente Ordenanza es el término municipal de Soto del Real, admitiéndose sólo residuos que se hayan originado en el municipio, sin perjuicio de los convenios previstos en el artículo 7.

Artículo 2. Definición de Punto Limpio

El Punto Limpio es un centro de gestión Municipal para la entrega selectiva por los vecinos y demás particulares de los residuos de origen domiciliario generados en el término municipal, que por sus características no pueden ser recogidos mediante los puntos de depósito y recogida existentes en la vía pública.

Capítulo II Normas de Funcionamiento

Artículo 3. Prestación del servicio

Con carácter general, el servicio es gratuito para todos los ciudadanos y particulares, empadronados o con vivienda en Soto del Real, que entreguen residuos de origen doméstico, siempre que se atengan a las cantidades establecidas.

Los usuarios deberán presentar el DNI con dirección en Soto del Real o algún recibo municipal a su nombre (basura, IBI, etc.).

Se admiten residuos de cartón y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Objetivos del Punto Limpio.

- 1. Evitar el vertido incontrolado de residuos*
- 2. Gestionar correctamente los residuos generados en el hogar.*
- 3. Reducir el volumen de residuos a tratar o eliminar en vertedero.*
- 4. Realizar una correcta separación de los materiales valorizables.*
- 5. Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje directo.*
- 6. Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.*

Artículo 5. Horarios del Punto Limpio

El Ayuntamiento establecerá el horario y días de apertura, pudiendo modificarlo según las necesidades del servicio. El horario estará indicado en la puerta de acceso al Punto Limpio, de tal modo que se facilite la entrada de los usuarios.

Artículo 6. Condiciones de uso del Punto Limpio

El empleado al servicio del Ayuntamiento encargado del punto limpio está obligado a controlar el acceso de usuarios, llevando un registro de los mismos, de los vehículos y de los residuos depositados. Tiene potestad para denegar el depósito de residuos que no se

ajusten a lo establecido, así como para denunciar aquellas actuaciones que no se ajusten a la normativa de aplicación.

Es también función suya informar y asesorar a los usuarios acerca de las normas de funcionamiento de la instalación, no estando obligado a colaborar físicamente con los usuarios en la descarga y entrega de los residuos.

Es obligación del usuario atender las indicaciones del encargado del Punto Limpio, facilitándole los datos de identificación que requiera, llevar los residuos domésticos sin superar las cantidades indicadas, depositar cada residuo dentro del contenedor que le corresponda, no mezclar los materiales, ni abandonarlos fuera del recinto.

Los usuarios vendrán obligados a permitir el examen, control, la toma de muestras o cualquier otra operación necesaria para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 7. Convenios

*Se podrán establecer convenios con municipios vecinos para permitir el acceso a sus residentes en las mismas condiciones que a los de Soto del Real, creándose un sistema para compartir los gastos originados por el funcionamiento de esta instalación.
“Todo convenio alcanzado con otro municipio deberá ser aprobado por el Pleno municipal”.*

Capítulo III Residuos

Artículo 8. Tipología de residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

- a) Cartón y papel.*
- b) Plásticos.*
- c) Vidrio de botellas y cristales varios.*
- d) Pilas.*
- e) Tierras y escombros procedentes de obras y/o de residuos de jardinería.*
- f) Puertas, ventanas, marcos, etc., de aluminio y madera procedentes de reformas.*
- g) Aceites vegetales de cocina.*
- h) Aceites minerales.*
- i) Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares.*
- j) Muebles y enseres.*
- k) Metales y chatarra.*
- l) Pinturas, envases contaminados y aerosoles.*
- m) Ropa.*
- n) Medicamentos.*
- ñ) Radiografías.*
- o) Fluorescentes.*
- p) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- q) Electrodomésticos.*
- r) Cartuchos vacíos de tóner*
- s) Cualquier otro que se pudiera autorizar en el futuro, según la legislación vigente.*

Quedando prohibidos cualquier residuo no contemplado en la relación precedente.

Artículo 9. Cantidades y precio

Como norma general se admitirán por usuario y día residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios o servicios, cuando sean considerados como urbanos o municipales, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos, en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el Ayuntamiento podrá limitar las cantidades depositadas por el usuario.

Los residuos se presentarán adecuadamente para impedir vertidos, dispersión de polvo, derrames, accidentes, etc.

Sin perjuicio de las modificaciones en clase o cantidad que se dispongan, son admisibles los siguientes residuos y en las siguientes cantidades máximas por usuario:

- a) Cartón y papel. Producción doméstica normal*
- b) Plásticos, tetrabriks. Producción doméstica normal*
- c) Vidrio de botellas y cristales varios. Producción doméstica normal*
- d) Pilas. 2 Kg/persona/semana*
- e) Escombros procedentes de obras. 100 kg /persona/día*
- f) Madera procedentes de reformas. 1 m³ /persona/día*
- g) Aceites vegetales de cocina. 20 l/persona/semana*
- h) Aceites minerales. 5 l/semana*
- i) Baterías de automóviles. 1 ud/persona/mes*
- k) Metales y chatarra. Producción doméstica normal*
- l) Pinturas, envases y aerosoles. 5 ud/persona/semana*
- m) Ropa. Producción doméstica normal*
- n) Medicamentos. Producción doméstica normal*
- ñ) Radiografías. 10 ud/persona/semana*
- o) Fluorescentes. 5 ud/persona/semana*
- p) Residuos eléctricos y electrónicos. Producción doméstica normal*
- q) Electrodomésticos 50 kg ó 1 ud de peso superior*
- r) Muebles voluminosos 2 ud/mes*
- s) Tóner. Producción doméstica normal*

Estas cantidades, previo informe favorable del responsable del punto limpio, podrán ampliarse excepcionalmente en casos de mudanzas, traslados y otros.

Los residuos depositados en el Punto Limpio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real.

Capítulo IV Régimen Sancionador y Disciplinario

Artículo 10. Infracciones

Se consideran infracciones contra lo establecido en la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

1.- Graves:

- a) Depositar residuos procedentes de otros Municipios, excepto los establecidos en el artículo 7.*

- b) Depositar residuos distintos de los establecidos en la ordenanza.*
- c) Depositar residuos sin haber cumplimentado la correspondiente declaración previa o haberlo efectuado de forma incompleta.*
- d) Depositar residuos en contenedor distinto al señalado al efecto para cada tipo de residuo.*

2.- Leves:

- a) Cualquier otra actuación distinta de las señaladas anteriormente que suponga contravención de lo establecido en esta ordenanza.*
- b) Depositar residuos en mayor cantidad de la declarada.*

Artículo 11. Sanciones.

Las multas por la comisión de las infracciones anteriormente tipificadas ascenderán a las siguientes cuantías:

Infracciones graves: Hasta 750 euros.

Infracciones leves Hasta 325 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y manifiesta que han mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Manzanares el Real para mancomunar el punto limpio de Soto del Real.

El primer objetivo es aprobar este reglamento y en el próximo Pleno se traerá el convenio con el Ayuntamiento de Manzanares el Real.

La idea básica es que los escombros de las obras menores vayan al punto limpio y que las obras mayores paguen un contenedor y lo lleven directamente al vertedero.

También están estudiando una propuesta para la recuperación del mobiliario, que traerá en un próximo Pleno.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que todo lo que sea mancomunar servicios va a contar con su apoyo.

Ya en la anterior legislatura se mantuvo conversaciones con varios municipios limítrofes en aras a mancomunar diversos servicios.

Todo lo que sea minimizar gastos y mejorar servicios están de acuerdo.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto como ya comentó en la Comisión Informativa era partidario de incluir en el artículo 7 relativo a los convenios, que los mismos fuesen ratificados por el Pleno.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo se incorpora esta propuesta a la inicial con el siguiente contenido:

Se añadirá al final del artículo 7 Convenios el siguiente texto:

“Todo convenio alcanzado con otro municipio deberá ser aprobado por el Pleno municipal”.

Finalmente por la Sra. Rivero Flor pide que se tenga en cuenta al PP y a sus 1.549 votantes ya que tiene su importancia.

Pide que se les de participación en las conversaciones que se mantengan con estos municipios.

Quieren ser una Oposición constructiva.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, con la modificación del artículo siete ya apuntada, la misma es aprobada por unanimidad.

16. APROBAR LA ADHESIÓN ASOCIACIÓN PARQUES NACIONALES

Por parte del Sr. Benayas del Álamo propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta de adhesión:

Enterados de la existencia de la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales y conociendo y ratificando sus estatutos, aprobados en la Asamblea constituyente celebrada en Daimiel el día 22 de Mayo de 1998.

1. - Solicitar a la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales, la inclusión o integración del municipio de Soto del Real que aporta territorio al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en la citada Asociación como miembro de pleno derecho.

2. - Trasladar a la Junta Directiva, tal como prevé el artículo 5.4 de sus estatutos, y en su nombre al Presidente de la Asociación, a la sede social de la misma, sita en Plaza Virgen del Rocío nº 1 del municipio de Almonte (Huelva), escrito de solicitud de integración en la Asociación, al que se adjuntará certificado de secretaría recogiendo el presente Acuerdo de Pleno.

La contribución municipal se limita a 300 € /año.

Por parte del Señor Arias Díez del PP manifiesta que en el expediente no se adjuntan los estatutos.

Las últimas actualizaciones en la página web son de octubre de 2014.

En dúplica el Señor Benayas del Álamo manifiesta que hasta ahora le consta que la adhesión de los municipios de Navacerrada y Cercedilla, del PP, ADESGAM animaba a los municipios a su adhesión. Pedirán los estatutos por precaución.

Sometida a votación dejar sobre la mesa la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por doce votos a favor del PSOE, PP y Ciudadanos y una abstención del Sr. Carretero Bermejo.

17. APROBAR EL ACUERDO FEMP REFUGIADOS

Toma la palabra la Sra. Barrado Olivares del PSOE y propone a la Corporación adoptar el siguiente:

Asunto: Declaración Institucional de la FEMP:

Acuerdo: El Gobierno Local de Soto del Real en relación con la coordinación municipal de la ayuda al refugiado

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escapar de la guerra, la opresión y la pobreza. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo período de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por

Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.960 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 82.350; de Eritrea, 63.445, y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que impliquen una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común

por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de las personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determine la UE.

En esta línea de trabajo, se ha creado la Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que impliquen el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles una condiciones dignas de vida.

En atención a lo expuesto, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.

- Que la Federación Española de Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar.

Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.

- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

Continúa el Sr. Alcalde informando que pese a tener su propia moción, han preferido adherirse a la que presenta la Federación.

Recuerda la Sra. Barrado Olivares que se trata de una declaración institucional. Todos los grupos tenían mociones muy similares y en el caso concreto del PSOE han decidido dejar sobre la mesa su moción y apoyar la de la FEMP.

Se manifiesta totalmente de acuerdo el Sr. Fernández Borreguero del PP.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto, tras leer la propuesta de la FEMP manifiesta que *llueve sobre mojado*: los ayuntamientos se apoyan en la FEMP, esta en el Gobierno, este a su vez sobre la Unión Europea y esta por último sobre la ONU. *Es un brindis al sol.*

Propone al resto de los grupos de la Corporación que las dietas de los 6 próximos plenos se envíen al Organismo correspondiente.

En dúplica la Sra. Barrado Olivares está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Carretero Bermejo y no hay inconveniente en aceptar la propuesta.

Se han puesto en contacto con varios organismos y con la FEFM habiéndola manifestado que lo más necesario eran los alojamientos.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP no cree que esta propuesta se haga de repente a las 23:30 horas. Lo suyo sería sentarse y ver hasta dónde queremos llegar.

A lo mejor no tienen que ser 10 las dietas siendo 20 ó todas la de la legislatura.

No se oponen en absoluto a la propuesta pero piden reflexión.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que los plenos están para trabajar y ser flexibles para incorporar las propuestas que nazcan en el mismo.

Por parte del Sr. Carretero Bermejo se incorporaría un cuarto párrafo en la propuesta que sería del tenor literal siguiente:

- Ceder las dietas de los concejales de los 6 próximos plenos a los Refugiados.

Se somete a votación la propuesta inicial, sin el apartado cuarto aprobándose la misma por unanimidad.

Se somete asimismo también a votación el apartado cuarto y obtiene ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos, y cinco abstenciones del PP que justifica la misma dado que se deben de programar estas propuestas y no improvisar.

18. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA PRESA (BALSA) DE SOTO DEL REAL

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE para informar a la Corporación del expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo por derivación de aguas superficiales de los arroyos Mediano y Medianillo mediante denuncia de 14 de octubre de 2014.

Se hace de una descripción pormenorizada tanto de las reuniones mantenidas el 26 de febrero y 20 de marzo del presente año por representantes del anterior Equipo de Gobierno y la Confederación Hidrográfica del Tajo, como de las fases del expediente.

El 5 de agosto del año en curso se notifica la resolución de la sanción por un importe en de 26.429, 97 € de multa a los que hay que añadir 7.929 € más en concepto de daños producidos al dominio público hidráulico.

Ya el actual Equipo de Gobierno con fecha 19 de agosto de este año solicita la toma de agua definitiva al embalse de los Palancares que no se había solicitado desde 2010.

Con fecha 7 de setiembre pasado se presenta el correspondiente recurso de reposición al objeto de tratar de reducir tanto la sanción como la indemnización de los daños.

Finalmente en la pasada reunión mantenida el 17 de setiembre la Confederación Hidrográfica del Tajo se ha comprometido a estudiar el recurso presentado e intentar reducir la sanción en lo legalmente posible. En los próximos ejercicios económicos va a tener que prestarse por este Ayuntamiento un interés económico especial para mejorar la gestión del embalse.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta que esta es una cuestión técnica y compleja.

Soto siempre ha tenido problema con el abastecimiento de agua.

No es algo que les haya pillado por sorpresa.

Hubo varias reuniones a las que asistieron los técnicos, Arquitecta y Secretario, así como los concejales delegados de las áreas de Infraestructuras y de Hacienda.

El tema de la presa ya estaba programado y ahí está el cuerpo técnico para corroborarlo.

A su juicio hay que distinguir las cuestiones técnicas de las políticas.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto es de la opinión que Soto no tiene por qué tener problemas de agua.

Al menos desde el punto de vista del consumo humano, otra cosa es mantener el consumo que genera el modelo urbanístico actual.

Le sorprende que dos legislaturas no hayan servido para solucionar la toma definitiva de la presa.

En el año 2012 se firman cuatro convenios con el Canal de Isabel II. A su juicio si tenemos un problema con la presa el beneficiario será el Canal de Isabel II.

Los ingresos que el Ayuntamiento obtiene de este recurso no se han destinado al mantenimiento de las instalaciones del embalse de los Palancares.

Concluye que se podría haber actuado antes.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos echa en falta que este asunto no hubiese pasado antes al pleno pese a que la denuncia es el 14

de octubre de 2014. Pregunta por qué no se prorrogaron las tomas temporales desde 2010.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta su impresión de que aquellas instalaciones que eran visibles se han tratado, pero aquellas otras que no estaban a la vista, como las tuberías o la presa se han dejado de lado.

Se pregunta por qué en 2010 no se solicita la toma definitiva de agua. La Confederación Hidrográfica del Tajo no quiere imponer multas, sólo lo hace cuando no se presenta la documentación para legalizar la toma de agua.

El coste estimado de la documentación que hay que presentar para la toma definitiva no supera los 2400 €, y la dejadez del Equipo de Gobierno anterior va a costar a éste Ayuntamiento 30.000 €.

En un año o dos habrá de invertirse lo que no se ha hecho en veinte. Es difícil pero lo van a hacer.

Nuevamente el Sr. Fernández Borreguero expresa su opinión de que deben de hablar con el Concejal responsable el Sr. Vázquez Maeso que conoce mucho mejor el estado y la situación del embalse.

Una vez más el Sr. Luna Barrado pregunta acerca de la documentación remitida de salida por este Ayuntamiento y la denegación de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Respondiendo el Sr. Benayas del Álamo que las tomas temporales se dejaron de dar porque eran una situación transitoria hasta tanto se solicitaba la definitiva. Y no habiéndose solicitado ésta es por lo que dejaron de admitir el mantenimiento de esa situación transitoria.

A su juicio la reunión con la Confederación Hidrográfica del Tajo ha ido muy bien. Es de la opinión de que este organismo quiere que se resuelva el problema.

Nuevamente el Sr. Fernández Borreguero muestra su total apoyo al Equipo de Gobierno en este tema.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde quien opina que este es un tema de especial relevancia para el municipio. Entiende también que en las reuniones que se mantuvieron en la Confederación Hidrográfica debió de haber estado también la Sra. Alcaldesa.

El por su parte sí que estuvo en la última que se realizó recientemente. También es de la opinión de que debió de haberse informado al Pleno de la imposición de esta sanción.

Muestra cierta contradicción por haberse firmado en 2012 los correspondientes convenios con el Canal sin tener aún la autorización definitiva para la toma del embalse de los Palancares.

La Corporación queda enterada.

19. TOMA DE POSTURA MOCIÓN PSOE SOBRE LA LLEGADA DEL TREN DE CERCANÍAS A NUESTRO MUNICIPIO.

Por el Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA LLEGADA DEL TREN DE CERCANIAS A NUESTRO MUNICIPIO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento y el Gobierno de España aprobaron durante la legislatura anterior el Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías para Madrid 2009-2015 en el que se incluía la ampliación de la línea C-4 hasta nuestro municipio.

La previsión del coste de esta ampliación según el propio Ministerio es de 175 millones de euros. Como es bien sabido este Plan no se ha llevado a

cabo y por tanto tampoco se ha materializado la llegada del tren de Cercanías a Soto del Real, hecho que se ha debatido en numerosos Plenos y reuniones.

En Mayo de este mismo año tras aparecer noticias en diversos medios de comunicación respecto a la puesta en marcha de un nuevo Plan, que no señalaba expresamente la ampliación hasta nuestro municipio, nuestro Grupo Municipal trajo a Pleno una moción en la que se planteaba la exigencia al Gobierno de los plazos recogidos en el Plan de Infraestructuras y la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado del importe necesario para acometer la obra de ampliación de la línea hasta nuestro municipio.

En las últimas semanas se ha anunciado que en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2016 se recoge un importe de 2,5 millones de euros para la ampliación de la C-4, cifra que no alcanza el 1,5% del importe total estimado de la obra según el propio Ministerio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Reiterar el apoyo unánime de la Corporación de Soto del Real a la ampliación de la red de Cercanías, justificada en las necesidades actuales de nuestro municipio y de toda la comarca, y en la demanda existente desde hace años.*
- 2. Solicitar al Ministerio y al Parlamento la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2016 del importe necesario para acometer la totalidad de la obra, que haga realidad la llegada del Cercanías a Soto del Real.*
- 3. Solicitar al Ministerio un compromiso con fechas concretas de desarrollo de las obras y de la puesta en marcha del servicio.*
- 4. Dar traslado del presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

Se informa asimismo que el pasado 18 de agosto se ha solicitado cita con el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que es una propuesta que llevaban todos los grupos políticos.

No comparten la exposición de motivos de la moción. Y así recuerda que todos los avances que se han producido en este asunto, para que ahora estemos en la fase de elaboración del proyecto del tren de cercanías, se han hecho siendo titular del Ministerio de Fomento D^a Ana Pastor y así cita los distintos boletines con las actuaciones de impulso de este expediente de 19 de junio de 2013 (sometimiento a información pública), 1 de agosto de 2014 (Declaración de Impacto Ambiental) y 22 de septiembre de 2014 (aprobación definitiva DIA).

Apoyaría la moción si se suprime la exposición de motivos.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que en el fondo están todos de acuerdo. Si bien la diferencia está en la argumentación que trae a colación la política nacional.

Pide que se pongan de acuerdo y dejen de lado la política nacional.

Finalmente por el Sr. Benayas del Álamo hace la siguiente propuesta:

Primero, consensuar la exposición de motivos con los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

Segundo, para el caso de que no se llegue a un acuerdo con el resto de grupos políticos, mantener la moción sólo con los cuatro puntos excluida la exposición de motivos.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

20. TOMA DE POSTURA MOCIÓN QUE PRESENTA CIUDADANOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE AUTOBUSES 720 HASTA LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE COLMENAR VIEJO.

Por parte del Sr. Luna Barrado propone a la Corporación aprobar la siguiente:

MOCIÓN MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE AUTOBUSES 720 HASTA LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE COLMENAR VIEJO

D. Sergio Luna Barrado, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real en nombre y representación del mismo,

de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

Actualmente, la línea de autobuses 720 comienza en el término municipal de Villalba y finaliza su trayecto en el centro comercial El Ventanal de la Sierra, en Colmenar Viejo. Creo necesario y conveniente que dicha línea extienda su servicio hasta la Estación de Cercanías RENFE de la misma población, para que de este modo los vecinos de la zona puedan beneficiarse del servicio y puedan acceder a la Capital sin necesidad de hacer intercambio en Plaza de Castilla, con la inversión de tiempo que supone en mañanas de tráfico denso.

Se verán afectados especialmente tanto estudiantes, como trabajadores que se desplacen por carretera hasta sus universidades y puestos de trabajo en las horas punta de la mañana y de la tarde, evitando el tramo de Colmenar Viejo-Alcobendas y el acceso a Madrid.

Dicha ampliación del servicio supondría un recorrido de 2,5km adicionales más y 5 minutos según los datos del mapa de Google© y del Instituto Geográfico Nacional.

Del mismo modo, la ruta vería un aumento de demanda por parte de los vecinos de la comarca y ello hará que la frecuencia horaria de los mismos haya que aumentarla.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de lo siguiente:

ACUERDO

1. - El Ayuntamiento de Soto del Real llevará a cabo a la mayor brevedad posible las negociaciones y gestiones oportunas, a partir de la aprobación de la presente moción, para la prolongación de la línea 720 hasta la Estación de Cercanías RENFE de Colmenar Viejo, trasladando dicha necesidad a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, al Consorcio de Transportes y a la empresa adjudicataria del servicio.

2. - Trasladará la necesidad de este servicio a los municipios colindantes que puedan verse afectados por esta medida para que se sumen a la negociación en caso de considerarlo conveniente.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP les parece una muy buena iniciativa.

Les gustaría dar un paso más hacia la zona Oeste e incluir que llegase hasta Villalba, aunque le consta que es complicado.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado manifiesta que hay que distinguir entre modificación y ampliación de línea.

En el caso de modificación es mucho más complejo de conseguir.

En el caso de la ampliación lo ven más viable dado que como es el caso de Colmenar se trata de una línea muerta que vería incrementado el número de usuarios.

Por lo cual y en aras a la viabilidad de la propuesta pide que se mantenga hasta Colmenar.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita al Sr. Luna Barrado y a Ciudadanos por la visión práctica que ponen de manifiesto en la moción.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE recuerda que a una petición del mes de agosto en el Consorcio se solicitó la ampliación al hospital de Villalba y se les contestó que no.

La petición la ve bien, sería ideal si la pudiésemos apoyar con una recogida de firmas de posibles usuarios.

Al Consorcio hay que demostrarle la viabilidad de la propuesta con números. Pone el ejemplo de la propuesta de ampliación de la línea de Guadalix a las urbanizaciones de Peña y Puente Real.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor mantiene que debemos de ser ambiciosos y recuerda que ya en el programa electoral recogían la ampliación de la línea al hospital de Villalba.

Anuncia que apoyará la propuesta presentada.

Por su parte el Sr. Luna Barrado propone a la Corporación mantener la moción tal y como se presenta.

Sometida a votación la propuesta en sus propios términos la misma es aprobada por unanimidad.

20. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.

Por parte de la Señora Rivero Flor del PP propone a la Corporación aprobar la siguiente Moción:

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

- 1. - a poner en valor la cohesión y la unidad de España.*
- 2. - a respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que estos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.*
- 3. - a poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.*
- 4. - a la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.*
- 5. - E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.*

Concluye con que la moción no hiere sensibilidades de nadie.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto es de la opinión que se trata de otra liga y se lo deja a los partidos nacionales.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos echa en falta que no se mencione a Cataluña y al partido con el que el PP ha pactado en reiteradas ocasiones, como es Convergencia y Unión.

El Sr. Benayas del Álamo anuncia la toma de postura de su grupo para todas las mociones de esta naturaleza.

Entiende que hay mociones de ámbito europeo, otras nacionales y otras de ámbito local.

Con dedicar nuestros esfuerzos a resolver los asuntos y competencias locales ya tenemos suficiente.

Votarán las mismas pero no debatirán aquellas que no sean estrictamente locales.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor argumenta que el Grupo Popular tiene sus inquietudes. En anteriores legislaturas se debatían temas de toda índole. Los propios partidos presentaban sus mociones.

Es importante mantener una España íntegra y no desintegrarla. También tiene una componente importante de Cataluña. Es una moción lineal que tiene que ver con los valores y principios.

Una vez más el Sr. Luna Barrado dice estar de acuerdo con la moción, con el significado de la misma, no con el significante. No entiende que debe debatirse la misma en este Pleno.

Finalmente por parte del Sr. Benayas del Álamo recuerda que ellos han tenido propuestas de ámbito nacional sin implicación directa del municipio presentadas de su partido y se han negado a incluirlas en los plenos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por cinco votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

21. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP PARA SOLICITAR QUE SE RESPETE EL MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO TAL Y COMO FUE CONCEBIDO.

Por parte de la Señora Rivero Flor del PP propone a la Corporación la aprobación de la siguiente Moción:

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA SOLICITAR QUE SE RESPETE EL MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO TAL Y COMO FUE CONCEBIDO

En el año 2010 y por acuerdo de Pleno de todos los grupos municipales, el Ayuntamiento de Soto del Real, erigió un monumento a las Víctimas del Terrorismo de toda España en la rotonda de acceso a nuestro municipio, denominada Avenida de Víctimas del Terrorismo. Este monumento y el izado de la bandera de España significó la unión y el apoyo de los sotorrealeños en solidaridad con las víctimas. Recordemos que se concibió con las siguientes características:

- *Ajardinado exterior.*
- *Monolito de piedra con placa conmemorativa*
- *Mástil con la bandera de España.*

Recientemente, y sin acuerdo de los grupos municipales, el Gobierno local ha decidido retirar la bandera del monumento con las dimensiones apropiadas para las características del mástil y colocar una bandera de España más pequeña que la original y situarla junto a una bandera de Soto del Real, lo que ha motivado numerosas quejas vecinales.

Todos los sotorrealeños amamos nuestra bandera local como símbolo de nuestra identidad, pero consideramos que no es adecuado variar el monumento en honor a tantos españoles que han sido víctimas de atentados terroristas en todo el territorio español.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que es una moción trampa. Cuando se llama a las creencias y los sentimientos cada uno va a seguir en sus posiciones.

Esta es una moción que ni une ni integra.

Piden en la moción que se respete la bandera, él duda que alguien de Soto del Real no haya respetado la bandera.

Es tan lícito que estén las dos banderas juntas como que haya una sola grande. Cita el contenido del artículo cinco de la ley de utilización de la bandera de España.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos duda de si lo que realmente pide la moción es que se retire la bandera de Soto del Real. También se pregunta por qué debe de estar la bandera de España solo.

El monumento no hay porque mantenerlo igual que cuando se inauguró.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE da cuenta que en el registro de entrada no consta que se haya presentado queja alguna.

A ellos les han llegado felicitaciones.

Se confunde en la exposición de motivos lo que fue el acuerdo de 31 de mayo de 2010 ya que en este acuerdo lo que se aprobó fue dar una nueva denominación de Víctimas del Terrorismo a una de las travesías del municipio. Este acuerdo tenía como antecedente previo otro del 2008 en el que se aprobó dar el nombre de Víctimas del Terrorismo a un lugar público del municipio.

Lo que es el monumento propiamente dicho no se consultó ni consensuó con nadie.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor afirma que la moción es la que es.
Reitera que ha habido mucha polémica y muchas solicitudes que les han llegado a ellos para que se quitaran las dos banderas en el mismo mástil y se dejase la española.
En Soto del Real hay víctimas del terrorismo.

La bandera de España nos representa a todos.
En la ley de banderas citada se regula que la de España ha de ocupar un lugar preeminente.
Tal y como está actualmente el monumento con las dos banderas responde a otra concepción, otro tipo de bienvenida al municipio, pero no como el monumento que es de amor y apoyo a las Víctimas del Terrorismo.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que se cumple la legalidad.
Se pregunta si los que estamos hoy representando al municipio nos merecemos estar aquí.
Los sentimientos no tienen lógica.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entendería la moción si se hubiera retirado la bandera de España.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo entiende que lo grave es que se pida en la moción que se dejen las cosas tal y como se concibieron.
Pide al PP que retire la moción y tratar de llegar a un punto de acuerdo que satisfaga a todos.
Nuevamente la Sra. Rivero Flor reitera su propuesta y manifiesta que en esta cuestión hay muchos otros perfiles, no solamente se trata de votantes del PP.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PP y ocho votos en contra del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

Por la Sra. Noelia Barrado en justificación del voto del PSOE lee 2 párrafos de la moción presentada por el Sr. Lobato Gandarias en el pleno de 31 de mayo de 2010:

-El PSOE de Soto del Real quiere manifestar su reconocimiento a todas las víctimas del terrorismo como víctimas inocentes de organizaciones que desprecian los derechos humanos, y su solidaridad con las familias que han visto truncados sus proyectos personales de convivencia y felicidad.

-El PSOE de Soto del Real quiere, asimismo, manifestar su repudio más absoluto a la utilización del terrorismo y del dolor y la desgracia de las víctimas como instrumento de ataque político, en cualquier contexto y por cualquier político u organización. Una utilización política de este tipo demuestra una baja calidad moral y una incapacidad para representar a los ciudadanos.

22. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP PARA SOLICITAR QUE SE ASUMA LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO UNA CUESTIÓN DE ESTADO.

Por parte del Señor Fernández Borreguero del PP se retira la moción presentada al haberse adherido al acuerdo de la FEMP.

23. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP PARA SOLICITAR QUE SE BAJE EN UN 5% EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y SE ELIMINE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

Por parte de la Sra. Rivero Flor del PP da lectura a la moción de su Grupo que es del siguiente tenor literal:

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA SOLICITAR QUE SE BAJE EN UN 5% EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y SE ELIMINE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

En los últimos años, el Ayuntamiento de Soto del Real ha hecho frente a la crisis económica de manera responsable, reduciendo la deuda municipal en un 40% y minorando en más de un millón de euros el presupuesto municipal, tal y como puede apreciarse en los informes de los servicios técnicos de este Ayuntamiento que se reflejan en la Liquidación de 2014. Teniendo en cuenta esta senda de estabilidad presupuestaria y después de hacer las consultas pertinentes a los Servicios Técnicos, el Partido Popular se presentó a las elecciones con la promesa de revisar de manera inmediata el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y la eliminación de la tasa de expedición de certificados de empadronamiento.

Por todo ello, y buscando la manera de encontrar nexos de unión entre los programas electorales del resto de los partidos políticos representados en el Pleno, instamos al Gobierno Local:

- 1. – A realizar una bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles del 5% para el año 2016.*
- 2. - A eliminar la tasa por certificado de empadronamiento para el año 2016.*

Toma la palabra el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto y manifiesta que no sabe a qué se refiere cuando se hablan de haber bajado un millón de euros el presupuesto ni tampoco a la reducción de la deuda en un 40%.

Echa de menos en la moción un estudio económico. No sabemos si podemos hacerlo, ni si lo hacemos que es lo que ocurriría.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que en la moción se dice que se baja el IBI porque estamos en época de bonanza. Él se pregunta porque no reducir un 5% y no un 10%. También pregunta si hay un informe técnico que lo avale.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que en la moción solicita al Gobierno que baje el impuesto de bienes inmuebles. Aprobando lo que han presentado no se cambia nada. Tendrían que haber presentado la correspondiente modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

El Gobierno no modifica el impuesto de bienes inmuebles.

Recuerda también que éste Ayuntamiento no tiene plena libertad para reducir los impuestos dado que tenemos un Plan de Ajuste firmado con el Ministerio de Hacienda que tenemos que cumplir.

Si quitamos esta parte de los ingresos se pregunta si cumpliríamos el Plan de Ajuste.

No se pueden hacer *brindis al sol*.

Pide que se informen sobre la viabilidad de la medida.

A un Gobierno que acaba de llegar, que está gestionando un presupuesto que aprobaron los mismos que ahora hacen la propuesta, no les parece lo más adecuado.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor se remite al mismo texto de la moción.

En sus promesas electorales figuraba ésta reducción y fueron estudiadas con los técnicos.

En todos los ayuntamientos están estudiando la bajada del IBI.

El estudio económico se hizo en su momento.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo cree que se debe mejorar la moción. Está verde.

Hay que echar números.

A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta que espera que la Sra. Rivero Flor no haya utilizado a los técnicos municipales para redactar su programa electoral.

El PSOE llevaba también en su programa electoral la rebaja de un 3,6 % del IBI ligada a otros conceptos.

Hay que hacer las cosas de forma planificada y ordenada.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PP y ocho en contra de PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor del PP y formula las siguientes:

Cómo han ido las fiestas, si pueden hacer un balance económico.

Qué repercusión ha tenido quitar los encierros.

Por lo que respecta a los fuegos artificiales han recibido quejas de los vecinos al haberse adelantado a su hora. Uno de los temas musicales del espectáculo piromusical no era el más adecuado para el recibimiento de la Patrona.

También pregunta por el estado de suciedad de las calles.

Por su parte el Sr. Arias Díez del PP solicita al Equipo de Gobierno la creación de un espacio de entrenamiento y de ocio funcional, lo que se conoce como barras, tan demandado por los vecinos de todas las edades. Su grupo ya lo llevaba en el programa electoral. Ofrece su colaboración en este asunto.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP pregunta por la limpieza en el Cementerio, ya que la han comentado que está lleno de hierba.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pregunta acerca de un seguro de responsabilidad civil del que figura como beneficiario el personal del Ayuntamiento.

Pregunta así mismo por la ausencia de los representantes del PP en los actos de la bajada de la Virgen.

Respecto del servicio de recogida de animales sueltos pregunta a cuánto asciende lo recaudado y cuánto es lo que ha pagado el Ayuntamiento por el mismo.

Pregunta asimismo si es posible que se ingresen todas las dietas que perciben los concejales de un grupo político en una cuenta única.

El Sr. Luna Barrado pide que se eviten las mociones de carácter nacional que se presentan en el Pleno, ya que no comparte que sea el foro para su debate.

En turno de réplica la Sra. París Cornejo del PSOE manifiesta que por lo que respecta al espacio de entrenamiento y de ocio funcional, lo que se conoce como barras, ya lo ha visto con los jóvenes y, dado que una barra cuesta 800 €, no ve mucho inconveniente en acceder a lo solicitado.

A continuación el Sr. Izquierdo López del PSOE respecto del Cementerio le empezaron a venir las críticas por su estado desde el pasado 15 de junio. Así que si había dejadez sería del anterior Equipo de Gobierno. Recuerda que ha habido varias averías y que se ha procedido a su reparación.

Por lo que respecta a la jardinería él quiere poner plantas que duren varios años y que necesiten poco agua como las petunias o el romero etc. Él sí que se preocupa.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE respecto del seguro al que aludía el Sr. Carretero Bermejo se estudiará.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo del PSOE contesta que el servicio de limpieza es otro contrato trampa. Al día siguiente de tomar posesión se dijo que había dos vehículos averiados de forma casi permanente.

Se han cambiado dos vehículos nuevos que aportó la anterior contrata por otros usados.

No es un problema humano, los trabajadores son excepcionales.

La solución no va a ser fácil.

Insiste en que está de acuerdo en que hay una falta de limpieza en las calles, pero no es debido a mal funcionamiento por parte de los trabajadores.

Por lo que a la recogida de animales se refiere señala que el servicio lo debe de prestar el Ayuntamiento toda vez que tiene más de 5000 habitantes. Ha hablado con otros municipios de la zona para mancomunar este servicio.

Podemos seguir con el sistema actual, pero entiende que es mejor crear una tasa que cobre el Ayuntamiento.

Por el Sr. Román Saralegui del PSOE se manifiesta:

Las fiestas han sido un test muy importante, toda vez que el Equipo de Gobierno acababa de estrenarse en la gestión municipal.

Muchas propuestas fueron fruto de las sugerencias de los vecinos.

De los festejos 3 de las orquestas y los fuegos artificiales ya estaban contratados cuando entraron por lo que optaron por mantener estos contratos.

El piromusical no funcionó. Fue un día muy malo por amenaza de lluvia lo que originó que la Cofradía adelantase la llegada de la Virgen a la plaza de Chozas.

Suprimir los encierros ha sido un acierto dado su coste. Además visto cómo han transcurrido los encierros en otros municipios con graves cogidas e incluso muertes no se arrepiente de su eliminación.

La suelta de vaquillas nocturnas ha sido otro éxito.

Las fiestas han transcurrido razonablemente bien.

Las prefiestas han generado recursos en torno a 5000 € para el Ayuntamiento además del incremento de los ingresos de los comerciantes del municipio.

Respecto de la Fiesta de la Virgen del Rosario el próximo 7 de octubre: Se van a seguir con las tradiciones y así se desarrollarán distintos actos como dibujo en la plaza, caldereta y churros.

La novedad va a ser sacar la Casa de la Cultura a la calle con carpas de cada una de las actividades y monitores.

La caldereta va a tener un carácter solidario y así cada vecino que asista deberá de llevar un kilo de alimento o un euro, cuyo beneficiario será la Cruz Roja Local.

Habrà talleres de títeres, y cuentacuentos por la tarde y churros.

Insiste una vez más la Sra. Rivero Flor respecto de los fuegos artificiales que lo que estaba contratado se mantuvo. Y volvió a criticar la poca sintonía con los temas elegidos para la situación.

Nuevamente el Sr. Román Saralegui pone de manifiesto que él no eligió ningún tema, se encontró con los temas que la empresa quiso.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo califica de desacertados y abominables estos temas de la pirotecnia musical.

También echó en falta a los representantes del PP a los que no vio acompañando a la Virgen.

Acto seguido por el Sr. Fernández Borreguero del PP pide que se revise la hora de celebración de los plenos y el número de temas a tratar.

De la asistencia del PP a los actos festivos señala que hasta este año el Equipo de Gobierno invitaba a los concejales a participar y se les citada en un punto y a una hora.

Los concejales del PP que pudieron estar estuvieron. Estuvieron al lado de la carroza. Había mucha gente.

Si se les invita a estos actos estarán a su lado, en la Iglesia, en la Eucaristía de la Virgen ...

Es el tiempo del Equipo de Gobierno actual y tienen que respetar lo que ellos decidan.

Por lo que respecta al ingreso de la nómina de los concejales en una cuenta concreta recuerda que todos los concejales han decidido que se les ingresen estas cantidades en esa determinada cuenta cuyo titular son todos los concejales del grupo municipal.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que por lo que a la invitación se refiere en el Pleno anterior se hizo una invitación genérica del lugar y la hora para recibir a la Virgen. Decir que no se invitó no es cierto.

Aprovecha esta ocasión para invitarles a todos los actos que vengan en un futuro

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 2 horas y 25 minutos del día 26 de septiembre de 2015 de lo que yo como Secretario doy fe.